

**TRABAJO FIN DE MÁSTER
SOBRE**

**-LAS ELECCIONES DE
DIPUTADOS A CORTES POR
EL DISTRITO DE
CALATAYUD (1846 A 1865)-**

Universidad de Zaragoza

Profesor Tutor: Doctor Carmelo Romero Salvador

Autor: J. Carlos Romero Rodelgo

Fecha: Octubre 2012

ÍNDICE

Página

INTRODUCCIÓN	3
CAPÍTULO - 1 --EL DISTRITO UNINOMINAL DE CALATAYUD DESDE EL AÑO 1846 AL AÑO 1853	17
CAPÍTULO -2—EL DISTRITO UNINOMINAL DE CALATAYUD DESDE EL AÑO 1857 AL AÑO 1864	43
CAPÍTULO -3—CONCLUSIONES	54
CAPÍTULO-4—FUENTES	63
APÉNDICE DOCUMENTAL.....	69

INTRODUCCIÓN

INTRODUCCIÓN

Este TRABAJO FIN DE MASTER analiza las elecciones durante un amplio periodo del reinado de Isabel II, en concreto el que abarca de 1846 a 1865, ya que es la etapa en que están vigentes los distritos uninominales (un diputado por distrito); es decir el marco territorial ya no es la provincia¹, como ordenaba la Ley electoral de 1837, sino una comarca², ampliada o minorada, a veces, por los Gobiernos conforme a sus intereses electorales.

Nuestra investigación se centrará en la provincia de Zaragoza, distrito electoral uninominal de Calatayud; desde que la Ley electoral del 18 de marzo de 1846 entra en vigor, hasta que se restablece el distrito plurinominal, por la Ley electoral del 18 de julio de 1865; abarca por tanto un periodo de unos dieciocho años, al descontar el Bienio Progresista, y un marco geográfico reducido.

Con la Ley electoral progresista de 1837, todo elector era a la vez elegible estableciéndose siete requisitos, que se referían a un importe mínimo de contribución directa (200 reales), una renta anual mínima igual para los propietarios y capacidades (1500 reales), entre otros; sin embargo, con la Ley electoral moderada de 1846 se diferencia entre elector y elegible (posible candidato a diputado), señalando para el primero 400 reales y para las capacidades 200 reales por contribución directa y para aspirar a diputado la renta anual se eleva a 12.000 reales o se paga por contribución directa 1.000 reales; es decir, la renta exigible en 1837 se multiplica por ocho y la contribución directa del mismo año por cinco. La consecuencia lógica de lo expuesto fue una reducción drástica en el número de electores (en Zaragoza fue de un 68,4%) y en el número de posibles diputados³.

.....
¹ Arturo Fernández, *Leyes electorales españolas de Diputados a Cortes en el siglo XIX*; Carmelo Romero y Margarita Caballero en "Oligarquía y caciquismo durante el reinado de Isabel II (1833-1868)", en *Historia Agraria*, número 38.

² *Ibidem, op. cit.*

³ *Ibidem, op. cit.*

Este trabajo se enmarca dentro de la investigación que coordina y dirige el profesor titular de la Universidad de Zaragoza el Doctor Carmelo Romero Salvador sobre oligarquía y caciquismo electoral, en la época isabelina; que **pretende demostrar que oligarquía y caciquismo** no es privativo de la *Restauración borbónica (1874-1923)*, sino que **nace y se desarrolla con las distintas elecciones isabelinas (veintidós) y con las seis leyes electorales diferentes**: con la Ley electoral de 1834 se celebraron dos elecciones, con la Ley electoral de 1836 se celebró una elección, aplicando la Constitución de 1812 en 1836 se celebró una elección, con la Ley electoral de 1837 se celebraron ocho elecciones, con la Ley electoral de 1846 se celebraron otras ocho elecciones y con la Ley electoral de 1865 se celebraron dos elecciones.

El régimen isabelino fue oligárquico por ley, dado que todas las leyes electorales establecieron el sufragio censitario masculino como norma principal para ser elector y elegible; con lo que el número de electores quedaba reducido a una minoría de propietarios; que varió durante la etapa isabelina del 0,2% al 5,0% de la población. Este porcentaje fue uno de los hechos diferenciadores entre liberales moderados y liberales progresistas; los primeros eran partidarios de minorar el porcentaje y los segundos de ampliarlo.

El caciquismo fue ya característica del régimen isabelino porque la práctica electoral fue caciquil; es decir organizada y manipulada con el fin de dar la victoria al candidato elegido por los caciques comarcales que, generalmente, coincidía con el del alcalde de la cabeza del distrito, con el del gobernador provincial y con el del ministro de Gobernación del Reino.

Destacamos que al elegir el marco territorial del distrito uninominal, para su análisis electoral, estamos contribuyendo a ampliar los conocimientos sobre unos comportamientos poco estudiados; para el periodo isabelino.

Toda ley favorece y perjudica a determinados sectores de la sociedad y, por tanto, las seis leyes electorales no son ajenas a este axioma y determinan cuántos y quiénes votan y quiénes pueden ser elegidos diputados y también si la circunscripción es provincial o comarcal; es decir plurinominal o uninominal, eliminando a unos candidatos y promoviendo a otros; pues los futuros diputados a las Cortes no serán los mismos al cambiar el marco territorial⁴.

La Ley electoral moderada de 1846 dividió, a efectos electorales el territorio español en 349 distritos uninominales (un diputado por distrito se sentaría en el Congreso) y determinó las cuatro elecciones celebradas entre 1846 y 1853 y las otras cuatro celebradas entre 1857 y 1864. Estas ocho elecciones con sufragio censitario muy restringido y sistema de votación directo, es el que estudiaremos para el distrito uninominal de Calatayud, celebradas los años: 1846, 1849(2), 1850, 1851(3), 1853, Bienio Progresista 1854-1856, 1857, 1858, 1863 y 1864, es decir un total de doce elecciones.

El análisis de este distrito electoral durante este tiempo, nos permitirá deducir algunas conclusiones sobre el comportamiento electoral de esta circunscripción que, sumados a los ya efectuados y a los que se realizarán, aportarán luz sobre las elecciones generales a diputados a Cortes durante este periodo isabelino.

Conforme con el profesor Carmelo Romero⁵ cuando afirma “el diputado es el intermediario entre el gobierno y los electores del distrito y se le exige “poder, saber y querer”. “Poder” para conseguir las promesas electorales; “saber” cómo hacerlo en la procelosa Corte madrileña y “querer” satisfacer las peticiones de sus electores (desde una recomendación para su hijo, a una escuela o un puente para el pueblo). Por consiguiente, para los votantes lo importante es que el diputado consiga “cosas” y lo accesorio que sea noble o burgués, del partido moderado o del progresista y vinculado

.....
⁴ Arturo Fernández, *Leyes electorales españolas de Diputados a Cortes en el siglo XIX*; Carmelo Romero y Margarita Caballero en “Oligarquía y caciquismo durante el reinado de Isabel II (1833-1868)”, en *Historia Agraria*, número 38.

⁵ Carmelo Romero, “Estado débil, oligarquías fuertes” o “Las palabras para el Gobernador y los votos para el obispo”, en Fdez. Prieto (coord.) *Poder local, elites en cambio en Galicia no urbana (1874-1936)*.

a la comarca o extraño a ella, como los denominados “cuneros”⁶. El elegido no es siempre fruto de “una imposición por parte de los de arriba... contra voluntad de los de abajo, sino que responden también a intereses... de las clases populares”⁷. Por tanto el caciquismo es el hilo conductor entre dominantes y dominados.

Esta visión ha creado escuela en la provincia de Soria, por medio de las investigaciones de Margarita Caballero y Carmelo García, dirigidas por el profesor Carmelo Romero; en la provincia de Huesca con las investigaciones de la profesora también de esta Universidad Carmen Frías⁸ y en la provincia de Zaragoza con las tesis doctorales de José M^a Incausa y Gregorio Briz dirigidas, también, por el profesor Carmelo Romero⁹.

Insistimos en la importancia del estudio de esta etapa del periodo isabelino, entre otras cosas porque es preludeo del sistema electoral aplicado durante la larga etapa de *la Restauración*.

Durante el periodo isabelino se suprime la sociedad estamental y accede al poder la burguesía en alianza con la nobleza y comienza a andar el régimen liberal monárquico constitucional, la administración centralista y el capitalismo se desarrolla. Todo ello comporta y se interrelaciona con cambio en las formas (prácticas electorales) políticas; ya se puede elegir y ser elegido para integrar un Congreso denominado, al iniciar la andadura constitucional, en 1834, Estamento de los Procuradores del Reino; utilizando una denominación con reminiscencias del Antiguo Régimen absolutista.

.....
⁶ Carmelo Romero en el prólogo a Margarita Caballero, *El sufragio censitario...*

⁷ Ibidem, *op. cit.*

⁸ Carmen Frías, *Liberalismo y republicanismo en el Alto Aragón...*

⁹ José M^a Incausa y Gregorio Briz, *De cuneros y ermitaños.*

Todas las leyes electorales del periodo isabelino exigen tanto para ser diputados como senadores alto nivel de renta (sufragio censitario restringido), por lo que no se retribuye el cargo y es una de las causas de buscar la compensación económica por vías no legales o por lo menos no éticas (por ejemplo: valerse de la información privilegiada que se tiene al vivir en la Corte, durante las sesiones del Congreso, para conocer el trazado de una carretera o de un ferrocarril y adquirir a bajo precio los terrenos lindantes que luego al construirlo se revalorizarán exponencialmente o comprar acciones “baratas” de una determinada empresa que resultará adjudicataria de un contrato muy importante por parte del Estado que elevarán su precio de una forma muy notable).

Analizaremos si el comportamiento del distrito de Calatayud se rige por la manipulación, el fraude, la presión “desde arriba” o si obedece a la “presión desde abajo” o a intereses de la mayoría del electorado; es decir, si moderados y progresistas ganaban las elecciones desde el Gobierno de turno o no.

La diferencia principal entre los partidos moderado y progresista en materia electoral, independientemente de la cuantía de renta anual necesaria para ser diputado, era la diferente concepción de la circunscripción electoral: comarcal para los primeros y provincial para los segundos o lo que es lo mismo distrito electoral uninominal o distrito electoral plurinominal; porque la mayoría de los caciques comarcales simpatizaban con el partido moderado, más conservador y anclado en el pasado que el partido progresista.

Durante el reinado isabelino se produce la formación y desarrollo de los partidos, que en el inicio fueron una reunión de amigos en torno a un prócer; que se citaban en la trastienda de una botica, en un café, en el local de un periódico o en casa de uno de sus miembros (por ejemplo: el partido progresista en casa de Fermín Caballero).

Fueron los moderados los primeros en organizarse adquiriendo una sede corporativa, estableciendo un comité directivo y comités provinciales, elaboraron candidaturas acordadas, programas electorales y prensa propia. Andrés Borrego ideó el primer programa redactando un *Manual para los electores del partido monárquico – constitucional* (moderado) y fundó el órgano oficial del partido *El Español*. El partido progresista se negó a imponer candidaturas hasta 1838¹⁰.

.....
¹⁰ José Luis Comellas, *Isabel II*, pp.44-45.

Cuando toma el poder el partido moderado conservará su modelo electoral, la Ley de 1846, a excepción del Bienio Progresista (1854-1856), en que las únicas elecciones celebradas en el año 1855 se rigieron por la derogada Ley electoral de 1837; que ampliaba el sufragio censitario hasta el tope máximo del periodo isabelino; un 5,2% de la población acudiría a votar.

Las distintas leyes electorales otorgaban al jefe político o al gobernador (cargo creado en diciembre de 1849) la facultad de: variar los límites del distrito (ampliarlo o reducirlo en superficie), asignar la cabeza del mismo, la división en secciones (en nuestro distrito dos secciones una en Calatayud y otra en Villarroya de la Sierra), la fijación de los locales para votar, etc.

El control del censo de electores era decisivo para orientar el voto; los alcaldes en los ayuntamientos y los jueces en cada distrito acompañados por la Guardia Civil (se funda en 1844, en sustitución de la Milicia Nacional de tendencia progresista, para imponer y conservar el orden propugnado por el partido moderado) se convirtieron en manipuladores del censo y de los resultados de cada votación. Los diferentes gobiernos nombrados previamente por la reina Isabel II, nunca perdieron las elecciones generales convocadas y la corrupción electoral se organiza de modo sistemático bajo el Ministerio de Luis Sartorius, nombrado por la Reina conde de San Luis. Comenzaban por cambiar a los gobernadores provinciales (las provincias las creó Javier de Burgos en 1833) y a renglón seguido a los alcaldes de los ayuntamientos, que se pondrán de acuerdo con el cacique comarcal sobre el candidato idóneo para el puesto de “dócil” diputado. El partido moderado formó así una red de intereses municipales y comarcales controlados desde el ministerio de la Gobernación de Madrid; pero precisamente ese centralismo significó la visión localista de la política estatal y esos caciques comarcales y locales impidieron que la legislación del Estado se hiciera realidad, si eran contrarias a los intereses localistas. Un dato revelador fue que no se consigue redactar un catastro fiable, durante todo el siglo XIX, con el objeto de establecer el importe, en consonancia con la renta, de los impuestos a pagar.

Esta corrupción generalizada de la vida política tenía el vértice de la pirámide en Isabel II que, desde 1843 que fue coronada reina con 13 años, nombraba y deponía a su antojo gobiernos; unas veces presionada por los partidos y otras por las camarillas (de su madre María Cristina, de su marido Francisco de Asís, de sor Patrocinio y el arzobispo Claret, de sus amantes,...). Si se deseaba medrar había que entrar a formar parte de la Corte palaciega donde se “cocían” los negocios promovidos por el Estado

(concesiones de ferrocarriles, concesiones de minas, creación de bancos, contrataciones para los ejércitos, subastas de obras públicas,...) unos legales y otros ilegales (por ejemplo, el tráfico de esclavos en las colonias). Tanta corrupción, llevó aparejada los cambios continuos de gobierno; así entre febrero de 1846 y setiembre de 1847 hubo ocho gobiernos diferentes, algunos de un mes de duración y el gabinete de Clonard sólo duró 27 horas.

La red caciquil se basó en el escalonamiento jerárquico implantado por los moderados, que se iniciaba en el alcalde del ayuntamiento, designado por el jefe político o gobernador provincial, hasta el ministro de la Gobernación, quien designaba a los gobernadores y presidentes de las diputaciones provinciales. En la cúspide la Reina que nombraba al Presidente del Consejo de Ministros, a los Ministros y a los Alcaldes de las ciudades importantes. El otro soporte del caciquismo radicó en la Diputación que representaba y controlaba a los Ayuntamientos: así colocar a los acólitos del cacique en la Diputación se convirtió en una dependencia política segura. Fue Rico y Amat quien definió en 1855 al cacique, en su *Diccionario de los políticos*, con esta frase: “El verdadero cacique es diputado provincial perpetuo y no quiere serlo a las Cortes, por no abandonar el convento”¹¹.

Independiente de los liberales moderados conservadores y los liberales progresistas, ambos con raíces que se remontan hasta el Trienio Liberal (1820-1823) y la Constitución de 1812, se fundó el partido demócrata progresista en 1849 y la Unión Liberal en 1858.

¹¹ Introducción y epílogo J. Sisinio Pérez –ed.- *Isabel II*.

Conforme a otra característica del reinado isabelino *el pretorianismo*, con intentos y golpes de Estado rutinarios, los partidos estuvieron asociados a *un espadón*: generales Ramón M^a Narváez (*moderado*), Baldomero Espartero (*progresista*), y Leopoldo O'Donnell (*unionista*). Y dentro de cada partido existían facciones. Estaban los *doceañistas* vinculados a la primera Constitución española de 1812; los *veinteañistas*, un poco más a la izquierda vinculados al *Trienio Liberal* y los *afrancesados* asociados a la Ilustración. Después de la moderada regente, madre de la Reina M^a Cristina (1833-1840) los *progresistas* se fraccionaron en *trinitarios* (partidarios de un Consejo de Regencia integrado por tres personas) y los *unitarios* (Consejo de Regencia de una sola persona, que fue el que se impuso, personificado en el general Espartero entre 1840 a 1843).

Los *moderados* se dividieron en *puritanos* y *doctrinarios*, los primeros partidarios de un texto constitucional conciliador entre *moderados* y *progresistas*, como fue la Constitución de 1837; encabezados por J.F. Pacheco y Nicomedes Pastor. Los *doctrinarios* estaban más propensos a utilizar la ilegalidad y se dividieron en: *narvaistas* (afines al general Narváez), *monistas* (en torno al notable hacendista Mon), *pidalistas* (seguidores de Pedro Pidal) y *polacos* (seguidores de Sartorius, de ascendencia polaca).

Los *demócratas* englobaban una serie de tendencias: el líder Nicolás Rivero era monárquico constitucional y Emilio Castelar y Francisco Pi y Margall republicanos, el primero centralista y el segundo federalista.

La *Unión Liberal*, como su nombre indica, trataba de unir a los distintos partidos y sus facciones.

Todo el reinado isabelino, por otra parte, estuvo marcado por la pugna entre Don Carlos (hermano de Fernando VII y tío, por tanto, de Isabel II) sus sucesores y sus partidarios denominados *carlistas* y los partidarios de M^a Cristina (*crístinos*) y de su hija Isabel (*isabelinos* luego *liberales*) que se reflejó en tres guerras civiles: I (1833-1840), II (1846-1849) y III (1872-1876).

La primera, la más larga y cruenta, acaba con la victoria liberal que da el trono a Isabel II. El lema del *carlismo* era “*Dios, Patria y Rey*”; es decir eran católicos apostólicos romanos y clericales; partidarios de conservar el Antiguo Régimen y sus fueros y monárquicos absolutistas. Este es un tema muy investigado por el profesor de esta Universidad Pedro Rújula (entre sus obras destacaría las tres que se citan en la

Bibliografía) y también han hecho valiosas aportaciones los profesores, también de esta Universidad, Carlos Forcadell y Roberto Ceamanos.

También fue el periodo isabelino un tiempo de revoluciones, más o menos cruentas; unas ideológicas y otras relacionadas con el descontento popular provocado por el incremento de la pobreza a causa del proceso desamortizador de los bienes religiosos y de los bienes municipales (comunales y de propios). Hubo revueltas en la década de 1830 (1833 y 1836), en la de 1840 (1840, 1841, 1842, 1843 y 1844), en la de 1850 (1854 y 1856) y por último en la de 1860 (1860, 1866 y 1868), fecha esta última del abandono del trono por la reina Isabel II y su marcha al exilio parisino, hasta 1904 año en que fallece.

Indudablemente, el comportamiento de Isabel II tuvo mucho que ver con que su reinado fuera un tiempo inestable y convulso. Su madre M^a Cristina marcó su vida con su educación absolutista, antiliberal y religioso fanática; que tuvo como resultado que la Reina considerase a España como de su propiedad, no distinguiendo lo público de lo privado y entre sus volubles deseos y el Estado y que la intriga fuera su forma de hacer política¹².

Todo lo relacionado fue el causante de los continuos cambios de Gobierno y de que, excepto cuando es obligada por los levantamientos a entregar el poder a los progresistas, gobernara siempre con el partido liberal moderado.

Está claro que los partidos aprovecharon la debilidad de M^a Cristina (por su casamiento secreto con Muñoz, ya que para ser Regente debía, según la Constitución, permanecer viuda) y luego la de Isabel II; por su ignorancia (falta de formación), por sus problemas maritales, por su escandalosa vida amorosa (diez amantes reconocidos), por sus negocios y por su derroche del dinero público en favor de sus favoritos y colaboradores. Este cúmulo de errores la llevaría al exilio francés en 1868, dando inicio así al *Sexenio Revolucionario* (1868-1874).

.....
¹² Isabel Burdiel, *Isabel II*, p.394.

Es importante subrayar que uno de los aspectos más positivos de esta época fue el inicio de una política de cohesión nacional sustanciada en tres aspectos: el servicio militar, la escolarización y las elecciones. Es cierto que sólo se incorporaban al ejército los que no podían pagar un sustituto o una cierta cantidad de dinero, lo que dio como resultado que sólo se reclutaran a los pobres; que la escolarización fuera muy baja y el porcentaje de analfabetos muy superior en mujeres que en hombres y que las elecciones fueran privativas de los ricos propietarios, por la aplicación del sufragio censitario restringido¹³.

Como consecuencia de los continuos cambios de Gobierno, el nuevo Presidente del Consejo de Ministros convocaba elecciones, para tener mayoría en las Cortes y poder sacar adelante sus proyectos; de ahí el número tan elevado de convocatorias electorales pues, como se podía manipular el voto, el Gobierno de turno siempre las ganaba, a nivel nacional; aunque las perdiera en algún distrito concreto.

¹³ Epílogo J. Sisinio Pérez, *Isabel II*.

Este TRABAJO FIN DE MASTER se compone de cuatro Capítulos, una Introducción y un Apéndice, siendo una primera aproximación a las Elecciones de diputados a Cortes por el distrito de Calatayud de 1846 a 1865.

En el Capítulo 1 se tratarán los orígenes del distrito uninominal, como se forma el censo electoral, quienes pueden ser votantes y quienes candidatos a diputados al Congreso, las características de los elegidos diputados, las votaciones, sus resultados y vicisitudes; abarcando el periodo entre los años 1846 a 1853. Los moderados redactan la Constitución de 1845 y una nueva Ley electoral de 18 de marzo de 1846 que analizaremos (detallando los artículos que hacen referencia a todos los extremos expuestos anteriormente) y crean el distrito uninominal, que se aplicará para las elecciones a celebrar en los años 1846, 1850, 1851 y 1853 a nivel nacional y que en nuestro distrito de Calatayud, por dos fallecimientos de diputados (Ballestero y San Martín) y una anulación de la elección de enero de 1851 ganada por el marqués de Salamanca y su renuncia en las ganadas en mayo de 1851, se transforman en ocho elecciones celebradas: 1846, 1849(2), 1850, 1851(3) y 1853 y siguiendo indicaciones del Tutor, incluimos los resultados electorales de los distritos de Belchite y Zaragoza capital y un somero estudio comparativo, entre ellos y nuestro distrito.

El denominado *Bienio Progresista*, años 1854 a 1856, se produce como consecuencia de la revolución de 1854 (*La Vicalvarada*), toman el poder los progresistas con el general Espartero como Presidente del Consejo de Ministros y retornan a la Constitución de 1837 con la Ley electoral del mismo año que imponía el distrito plurinominal provincial.

En el Capítulo 2 se estudiarán los candidatos a diputados, las votaciones, sus resultados y vicisitudes y quien se elige como diputado. Los moderados han retomado el poder imponiendo nuevamente la Constitución de 1845 y la Ley electoral de 1846, con su distrito uninominal como circunscripción electoral. Las cuatro elecciones celebradas corresponden a los años 1857, 1858, 1863 y 1864 a nivel nacional, que coinciden con las celebradas en nuestro distrito de Calatayud. Incluimos, también, los resultados electorales del distrito de Belchite y un estudio comparativo con nuestro distrito.

El Capítulo 3 se dedica a las conclusiones de todo lo expuesto en los dos capítulos precedentes remarcando lo igual y lo diferente de cada elección y que enseñanzas son deducibles de estas doce convocatorias electorales del distrito de Calatayud que hemos analizado; y que corresponden ocho a la primera etapa del gobierno de los

moderados (1846-1854) y cuatro a la segunda etapa (1857-1864) interrumpidas por el Bienio Progresista (1854 a 1856). Y analizamos los denominados Cuadro General de los doce Diputados elegidos y el Cuadro que incluye a los dos candidatos más votados.

El Capítulo 4 engloba las Fuentes que subdividimos en Primarias y Bibliografía, complementándose con el Apéndice documental.

Las fuentes Primarias abarcan los archivos de la Diputación provincial de Zaragoza, el archivo Histórico provincial de Zaragoza, el archivo municipal del Ayuntamiento de Zaragoza, el archivo municipal del Ayuntamiento de Calatayud, el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y diversos Diarios consultados en la Hemeroteca municipal del Ayuntamiento de Zaragoza.

En la Bibliografía he incluido obras que no tratan específicamente de las elecciones en el distrito uninominal, en el periodo isabelino; pero que me han dado una visión imprescindible del reinado y sus antecedentes, para poder entender el comportamiento de la sociedad de la época, de los propietarios (únicos que pueden votar) y de cómo y por qué eligen a sus diputados al Congreso; en función de qué y para qué y qué les exigen y qué esperan de ellos.

Como continuación de este Trabajo proponemos, entre otras, las siguientes líneas de investigación:

--Las elecciones celebradas en el mes de agosto de 1851.

---La biografía de los ocho Diputados del Distrito de Calatayud, elegidos entre los años 1846 y 1865 abarcando: la posición económica de su familia, la educación recibida, su profesión antes y después de ser elegido Diputado, ¿qué consiguió para su Distrito durante su mandato?, ¿se incrementó o menguó su patrimonio o el de su familia, después de ocupar su escaño en el Congreso?, ¿por qué razones fue elegido candidato?, ¿por quién o quienes fue elegido candidato?, etc.

--¿Por qué se impuso un *cunero*, cómo el marqués de Salamanca, al candidato local en las dos convocatorias a elecciones del año 1851?

--¿Qué cualidades eran comunes, independientemente de su patrimonio, a todos los elegidos Diputados?

--¿Quiénes fueron los Alcaldes de las cabezas de sección del Distrito y quienes los Presidentes de las Juntas Electorales de la cabeza del Distrito que proponían el Diputado, entre los años citados?

--Investigar el patrimonio de los Caciques y Alcaldes del Distrito siguiendo la evolución en los amillaramientos (suma de propiedades urbanas y rústicas y ganadería).

--¿Qué interpretaciones nos ofrece el análisis de los censos electorales desde el año 1846 al año 1865 en el Distrito de Calatayud; que teóricamente debían confeccionarse cada dos años? A la vista de ellos redactar un Cuadro recogiendo la población de cada pueblo que integra el Distrito, su número de electores y el porcentaje de esta cifra sobre la anterior. Seguidamente, con los resultados globales del Cuadro anterior se redactará otro conteniendo las mismas columnas.

--Pendiente, también, de investigar en los Archivos: de los descendientes de los nueve Diputados, en el del Ayuntamiento de Calatayud y en el del Villarroya de la Sierra, en el del Gobierno provincial de Zaragoza y en los del Congreso de los Diputados y Senado de Madrid, entre otros.

--Etc.

CAPÍTULO 1-EL DISTRITO UNINOMINAL DE CALATAYUD DESDE EL AÑO 1846 AL AÑO 1853-

CAPÍTULO 1 –EL DISTRITO UNINOMINAL DE CALATAYUD DESDE EL AÑO 1846 AL AÑO 1853-

Citaré, a continuación, los artículos que me parecen más interesantes referidos a los Diputados y facultades de las Cortes, según la Constitución de 1845:

La potestad de hacer las leyes reside en las Cortes con el Rey (art. 12), formadas éstas por dos cuerpos colegisladores, Senado y Congreso, iguales en facultades (art. 13). El Congreso de los Diputados se compondrá de los que nombren las Juntas electorales, uno por cada cincuenta mil almas (art. 20), se elegirán por el método directo, podrán ser reelegidos (art 21) y para ser Diputado se requiere, entre otras condiciones, ser español, del estado seglar, haber cumplido 25 años y disfrutar la renta de bienes raíces o pagar por contribuciones directas la cantidad que la Ley electoral exija (art. 22) y el Congreso decidirá sobre la legalidad de las elecciones de los diputados (art. 28).

El Rey y cada uno de los Cuerpos Colegisladores tienen la iniciativa de las leyes (art. 35) y para votarlas se requiere la presencia de la mitad más uno del número total de los individuos que la componen (art. 37).

Los senadores y los diputados son inviolables por sus opiniones y votos en el ejercicio de su encargo (art. 40) y no podrán ser procesados ni arrestados sin previa resolución del Senado o del Congreso, sino cuando sean hallados *in fraganti* o cuando no estén reunidos (art. 41).

Todo lo que el Rey mandare deberá ser firmado por el Ministro a quien corresponda y ningún funcionario público dará cumplimiento a lo que carezca de este requisito (art. 64); pudiendo los Ministros ser senadores o diputados y tomar parte en las discusiones de ambos Cuerpos Colegisladores, pero solo tendrán voto en aquel al que pertenezca.

Finaliza la redacción de la Constitución con este párrafo:

“Por tanto, mandamos a todos nuestros súbditos de cualquiera clase y condición que sean, que hayan y guarden la presente Constitución como ley fundamental de la Monarquía, y mandamos ...En Palacio a 23 de mayo de 1845-YO LA REINA”. Es muy relevante que se utilice la palabra SÚBDITO y no el vocablo ciudadano

o la frase “mandamos a todos los españoles” pues a nuestro entender indica la distancia insalvable entre la Corona y su pueblo y el convencimiento de la Reina de que era la MADRE PROCTETORA y que, por tanto, debía impartir caridad y no justicia social; que responde a la educación recibida en Palacio.

La **Ley electoral de Diputados a Cortes de 18 de marzo de 1846**¹⁴, estableció fundamentalmente que:

El cuerpo electoral -

El derecho de sufragio corresponde a “todo español que haya cumplido 25 años de edad, y que al tiempo de hacer o rectificar dichas listas y un año antes esté pagando 400 reales de contribución directa; con la Ley electoral de 20 de julio de 1837 se exige 200 reales según su art. 7. Este pago se acreditará con el recibo o recibos del último año (art.14). Y también, a aquellos que paguen la mitad de la anterior contribución (200 reales) y tengan alguna de las condiciones siguientes : ...doctores y licenciados, canónigos y curas párrocos, empleados cuyo sueldo sea al menos de 8000 reales de vellón anuales, oficiales retirados del ejército, jueces, maestros ...”. Se establecía, por tanto, un sufragio censitario masculino restringido y por capacidades con garantía económica que hasta 1890 no se hace universal masculino y hasta 1931 no se transforma en universal; es decir que se reconoce el voto a la mujer.

Para ser elegible (candidato a diputado) había que reunir las condiciones exigidas en el Art.22 de la Constitución expuesto más arriba. Se exigía poseer con un año de antelación, al día en que comiencen las elecciones, una renta de 12.000 reales de vellón, procedente de bienes raíces o pagar anualmente y con la misma antelación 1.000 reales de vellón de contribución directa (art.4). Al igual que los electores, los elegibles habrán de probar la capacidad económica exigida, acreditando ésta con la presentación del correspondiente recibo extendido por Hacienda (arts. 14 y 5). Como se puede comprobar son condiciones más restrictivas que las de los electores y que no recoge el sufragio restringido por capacidades. En la derogada Ley de 1837, todo elector podía ser elegible.

.....
¹⁴ Arturo Fernández, *Leyes electorales españolas de Diputados a Cortes en el siglo XIX*, pp.80 – 97.; y Carmelo Romero y Margarita Caballero en trabajo de *Historia Agraria*, nº 38.

Se establecen las mismas incapacidades para ser elector y elegible, no pudiendo votar: los que se hallen procesados criminalmente con auto de prisión, los que tengan sus bienes intervenidos (art.11). No pueden ser elegibles, entre otros, los Jefes políticos y los Intendentes de rentas (art.8), cargos a quienes sustituirá el Gobernador de la provincia a partir de finales del año 1849, con el general Narváez como Presidente del Consejo de Ministros.

El cargo de Diputado era gratuito y voluntario, y se podía renunciar al mismo antes y después de haber tomado asiento en el Congreso (art.13). Al ser gratuito y por las propias condiciones exigidas se reservaba para una determinada clase social, las personas con rentas muy elevadas; porque durante los periodos de funcionamiento del Congreso los Diputados tenían que residir en la capital del Reino y dejar su hacienda al cuidado de terceros. ¿Cómo se resarcían de los gastos de los viajes de su distrito a Madrid y de su estancia en ésta? Este es un tema para investigar, el cómo compensaban económicamente el tiempo dedicado a su función pública y si su patrimonio personal crecía o decrecía durante los años que dedicaba a la política; pues también existía el altruista e idealista que era político para transformar la sociedad y hacerla más justa y solidaria .

El censo electoral---Las listas de éste serán formadas por los Jefes políticos de las provincias (art.20); publicadas las de cada distrito en todos los pueblos que el mismo comprenda; y permanentes, pudiendo alterarse sólo por las rectificaciones que en ellas se hagan cada dos años (art.19). Estos Jefes políticos tendrán facultad de recibir y resolver acerca de todas las reclamaciones documentadas, sobre inclusión o exclusión indebidas en las listas, o sobre algún error cometido en ellas. Sólo tendrán derecho a votar “las personas que se hallen inscritas en las respectivas listas electorales. Ningún elector podrá estar inscrito al mismo tiempo en las listas de más de un distrito o sección” (art.33). Según la Ley electoral de 1837 el censo electoral será realizado por la Diputación provincial (art. 12).

Sistema electoral –

Emisión del sufragio ---El sufragio es secreto, igual, personal y directo. Se establece un sistema de representación electoral de carácter mayoritario (de mayoría absoluta) (art.58).Es decir que se necesita la mitad más uno del número de votantes del distrito para ser elegido Diputado; si no se alcanza esta cifra se celebrarán de nuevo elecciones.

División territorial---El Gobierno procederá a dividir las provincias en “tantos distritos electorales cuantos son los Diputados que corresponden a cada una, y designará a los pueblos que han de ser cabezas de distrito” (art.36). Cuando los electores de un distrito pasen de 600, o excediendo o no de este número no puedan fácilmente ir a votar a la cabeza del distrito, se dividirá éste en las secciones que fuere necesario, procurando que cada una conste de 200 electores al menos. La división de los distritos en secciones, y la designación de los pueblos que han de ser cabezas de sección se harán por el Jefe político, y serán rectificadas y aprobadas por el Gobierno, sin cuya autorización no podrán variarse en todo ni en parte en adelante (art.38). La Ley electoral establece que las provincias se dividirán en distritos electorales a razón de un Diputado y un distrito por cada 35.000 habitantes (art.2). El número de Diputados y distritos será en cada provincia los que determina el estado adjunto a la Ley (art.39). Partiendo del número de Diputados fijado en 349 y de los 35.000 habitantes por distrito obtenemos 12.215.000 millones de habitantes; una cifra un poco superior a los 12.162.872 de habitantes que consideraba la Ley electoral anterior de 1837. Según Artola¹⁵ el cuerpo electoral no alcanzaba los 100.000 electores, que representaban un 0,8 por ciento del total de la población.

El marco territorial para la elección de diputados era la provincia, según la Ley electoral de 1837 (art. 19); por lo que el distrito era plurinominal y no uninominal como lo es ahora en la Ley electoral de 1846.

Garantías legales-

Procedimiento electoral---Las elecciones se celebrarán en las Juntas electorales, cuyas mesas estarán compuestas por el presidente y cuatro secretarios escrutadores, elegidos por votación y entre los mismos electores (art.44). La votación se realizará por medio de papeleta, que el elector recibirá rubricada del presidente, escribiendo en ella de forma secreta dentro del local y a la vista de la mesa el nombre del candidato a quien da su voto, y devolviéndola doblada al presidente, quien la depositará en la urna en presencia del elector (art.47). Terminada la votación a las cuatro de la tarde se efectuará el escrutinio de los votos por el presidente y los secretarios escrutadores (art.48); finalizado éste y anunciado el resultado electoral, se quemarán las papeletas a

.....
¹⁵ Miguel Artola, *Partidos y programas políticos 1808-1936*, I, p. 49.

presencia de los electores (art.50). Inmediatamente después, se extenderán dos listas comprensivas de “los nombres de los electores que hayan concurrido a la votación del Diputado y del resumen de los votos que cada candidato haya obtenido”. Ambas listas las autorizarán con sus firmas, certificando de su veracidad y exactitud el presidente y los secretarios escrutadores. El presidente remitirá inmediatamente una de las listas por expreso al jefe político que la hará insertar en el *Boletín oficial*.

La otra lista se fijará antes de las ocho de la mañana del día siguiente en la parte exterior del local donde se celebren las elecciones” (art.51). Por último se extenderá y firmará por el presidente y los secretarios escrutadores la correspondiente acta electoral (art.52).

Transcurridos tres días, después de haberse celebrado la elección de Diputados en todas y cada una de las secciones, se realizará el escrutinio general de votos contenidos en las actas de las secciones, en el pueblo cabeza de cada distrito electoral, proclamándose por el Presidente de la Junta de escrutinio general Diputado al candidato que hubiera obtenido mayoría absoluta de votos (Arts. 57 y 58).

Faltas, delitos, sanciones electorales y penales ---Se regula a favor de los electores el derecho de duda y reclamación ante las Juntas electorales. Se considera nulo todo asunto examinado en estas Juntas que no tenga que ver con la elección (art.65). Todo elector que se presente con armas, palo o bastón ante cualquier Junta, será expulsado y privado del derecho de sufragio activo y pasivo en aquella elección (art.66). A la vista de este artículo se deduce que era frecuente el penetrar en el local de votaciones (generalmente el ayuntamiento de la cabeza de la sección) con algún elemento coactivo que forzara a los componentes de la Mesa a manipular la votación a favor de cierto candidato. En este sentido es muy ilustrativo el oficio de contestación que remite el Comandante de línea de Calatayud (de fecha 8 de noviembre de 1849) al Alcalde; denegando la petición por parte de aquel de protección de los locales cabezas de sección de las próximas elecciones para Diputados a Cortes, por exceso de misiones.

La Ley de 22 de junio de 1864 recoge todas las irregularidades que se producen durante el periodo electoral y tiene detrás de si una experiencia de 18 años con siete elecciones celebradas a nivel nacional, descontando el Bienio Progresista.

Recogemos lo que me parece de más interés de la obra de Arturo Fernández¹⁶ sobre este tema: Los Tribunales y Juzgados deberán proceder contra los presuntos reos de delitos electorales,... acusaciones contra los Gobernadores civiles, Alcaldes y empleados públicos que intervengan en las elecciones y contra cualquier persona. Se fijaban un repertorio de delitos electorales, entre los que afectaban a los funcionarios figuraban: falsedad de documento público, obligar o impedir a un elector emitir su voto, alteración de los plazos legales para la formación y rectificación de las listas electorales, inexactitud de esas listas, etc. Entre los que afectaban a los electores: votar más de una vez, votar con el nombre de otro, amenazar a los electores, inclinar a votar por alguien por medio de regalos o dinero¹⁷; era frecuente la entrega de una cantidad en metálico, botellas de vino, puros, etc. y que el juez cuya sede estaba en la cabeza del distrito, con una escolta de la Guardia Civil, acompañara a los Alcaldes de los pueblos de la circunscripción electoral a visitar a los posibles electores para dirigir su voto a favor del candidato oficial.

Según el Art.3 de la Ley electoral de 18 de marzo de 1846:“el número de Diputados y el de distritos serán en cada provincia los que determina el estado adjunto...”.

El número de Diputados se fija en **349** para la totalidad del país y de **9** para la provincia de Zaragoza, a la cual se le asigna una población de 304.823 almas.

En el *Boletín Oficial de la provincia de Zaragoza (BOPZ)* del 6 de julio de 1846 se reproduce un Real decreto de fecha 24 de junio donde figuran los **nueve distritos en que se divide la provincia** (1- Misericordia (capital), 2-Lonja (capital), 3-Almunia, 4-Belchite, 5-Borja, **6- Calatayud**, 7-Caspe, 8-Daroca y 9-Egea de las Caballeros) y figura el de Calatayud con 34.417 almas. A cada distrito correspondía un Diputado, por lo que la provincia de Zaragoza contará con nueve.

En el *BOPZ* del 1 de diciembre de 1846 se aprueba la división en secciones de los distritos electorales de la provincia y la designación de la cabeza de cada una, **incluyendo el 6º distrito de Calatayud dividido en dos secciones: la de Calatayud y la de Villarroya de la Sierra y cada una con la relación de pueblos que deberán votar en su cabeza de sección** y su número de electores, 179 para la sección primera, con 108 para su cabeza y 186 para la segunda, con 38 para la suya; **en total para el distrito 365 electores**. La sección de Calatayud está integrada por 15 núcleos de población y la de Villarroya de la Sierra por 21. No poseen ningún elector los núcleos de Huérmeda y Toved, en la 1ª sección y el núcleo de Berdejo en la 2ª sección y uno sólo la Señoría de Terrer y Sediles ambos de la 1ª sección. Se puede afirmar que está muy equilibrado el

número de electores entre las dos secciones; no así entre las dos cabezas de las secciones, pues una representa el 60% del electorado y otra el 20%, aproximadamente. El porcentaje de electores sobre el número de habitantes del distrito es de un 1,06% ($365 \times 100 : 34417 = 1,06\%$).

Distrito Calatayud										
Sección Calatayud				Sección Villarroya			Totales			
Nombre pueblo	Electores	%	Nombre pueblo	Electores	%	Pueblo	Electores	%		
Belmonte	2	0,5	Aranda	2	0,5					
Calatayud	108	29,6	Aniñon	21	5,9					
El Frasco y Aluenda	13	3,6	Bijuesca	6	1,6					
Huérmeda	----		Berdejo	----						
Inoges	6	1,6	Clares	2	0,5					
Maluenda	11	3,0	Cervera de Aniñon	8	2,2					
Paracuellos de Giloca	8	2,2	Calcena	8	2,2					
Paracuellos de la Rivera	6	1,6	Embid de la Ribera	3	0,8					
Señoría de Terrer	1	0,3	Jarque	3	0,8					
Sediles	1	0,3	Malanquilla	3	0,8					
Toved	----		Moros	14	3,9					
Saviñán	13	3,6	Morés	6	1,6					
Terrer	4	1,1	Pomer	6	1,6					
Valtorres	4	1,1	Purujosa	4	1,1					
Villalba	2	0,5	Sestrica	18	5,0					
			Torrelapaja	4	1,1					
			Torrijo	14	3,8					
			Torralba	4	1,1					
			Villarroya de la Sierra	38	10,4					
			Villalengua	19	5,3					
			Viver de la Sierra	3	0,8					
Suma	15	179	49,0	Suma	21	186	51,0	36	365	100

¹⁶ Arturo Fernández, *Leyes electorales españolas de Diputados a Cortes en el siglo XIX*, pp. 96-97.

¹⁷ *Ibidem*, *op. cit.*, pp.96-97.

Las Cortes fueron disueltas por Real Decreto de 31 de octubre de 1846 y convocadas las siguientes para el 25 de diciembre. Por Real Decreto de 11 de noviembre se convocaron elecciones de Diputados a Cortes para el 6 de diciembre, conforme a la nueva Ley electoral que estaría vigente 18 años y aplicada en ocho elecciones (1846, 1850, 1851, 1853, 1857, 1858, 1863 y 1864). Entre las reformas electorales propuestas y no aprobadas citaré la de Bravo Murillo de 1 de diciembre de 1852 que proponía la reducción del número de Diputados y del cuerpo electoral.

La aplicación de la Ley electoral de 1846 se vio interrumpida por el Bienio Progresista (18 de julio de 1854 a 14 de julio de 1856), con el general Baldomero Espartero, duque de la Victoria, como Presidente del Consejo de ministros; que aplicaría la Ley electoral de 1837 y redactaría una nueva Constitución en 1856; no promulgada, al ser sustituido por el general canario de la Unión Liberal Leopoldo O'Donnell, duque de Tetuán, compañero del anterior en la sublevación progresista de 1854 (la *Vicalvarada*, nombre derivado de la localidad madrileña de Vicálvaro, origen de la sublevación). Es de destacar que el Manifiesto de la sublevación (*"Manifiesto de Manzanares"*) fue redactado por el entonces joven político malagueño Antonio Cánovas del Castillo, asesor intelectual del general O'Donnell y futuro artífice del turno de partidos (conservador y liberal) en el período de la Restauración con su Constitución de 1876.

En el *BOPZ* de fecha 5 de mayo de 1851, en la Circular núm. 134, se escribe "ELECCIONES DE DIPUTADOS A CORTE S—A fin de que en las elecciones de Diputados a Cortes que deben tener lugar los días 10 y 11 del corriente, se observe la mayor uniformidad, tanto en las capitales de distrito como en las Secciones, se insertan a continuación los modelos de las notas de votación y resumen de esta...". Se adjuntan los Modelos de "Actas de votación" y de "Actas de resumen general de votos". En nuestro distrito existían dos Secciones, Calatayud y Villarroja de la Sierra, y la cabeza de distrito era nuestra "Bilbilis"; que tenía la obligación de redactar el Acta Resumen y archivar en su Casa Consistorial el Acta original firmada por los componentes de la Mesa definitiva: el Presidente y los cuatro Secretarios Escrutadores

A continuación, siguiendo indicaciones del Tutor, incluimos los resultados electorales siguientes:

RESULTADO DE LAS ELECCIONES DEL DISTRITO UNINOMINAL DE CALATAYUD CELEBRADAS EN DICIEMBRE DE 1846

Elaboración propia.

Secciones	Electores	Votantes			% part.	Balletero		Fernández de Castro		Perdidos	
		Total	1. ^{er} día	2. ^e día		Votos	%	Votos	%	Votos	%
Calatayud	179	91	78	13		91	68,4				
		33	19	14				33	24,8		
		9	3	6						9	6,8
Suma	179	133	100	33	74 %						
Villarroya de la Sierra	186	57	47	10		57	44,9				
		69	56	13				69	54,3		
		1	1							1	0,8
Suma	186	127	104	23	68%						
Total	365	260	204	56	71%	148	56,9	102	39,2	10	3,9

Nota: los porcentajes se obtienen sobre el número total de votantes, en cada sección y en el distrito.

Fuente: BOPZ de 17 de diciembre de 1846.

RESULTADOS DE LAS ELECCIONES DEL DISTRITO DE BELCHITE EN 1846

	Electores	Votantes	% participación
Total	343	239	69,6

Fuente: José M^a Incausa y Gregorio Briz, *De cuneros y ermitaños*, que utilizaremos para todos los cuadros de este distrito.

RESULTADOS DE LAS ELECCIONES EN ZARAGOZA CAPITAL EN 1846

	Elección de diputados 1846, La Misericordia	Elección de diputados 1846, Casa Lonja
Total Votantes	273	509
Total Electores	470	902
Participación	58,1%	56,4%

Fuente: Francisco Coma, *Trabajo Fin de Máster*, que utilizaremos para todos los cuadros de estos dos distritos.

El Presidente del Consejo de Ministros era Francisco Javier Istúriz, entre el 5 de abril de 1846 al 28 de enero de 1847.

Se disuelven las Cortes, elegidas por la Ley electoral de 1837, el 31 de octubre; fijándose la reunión de las nuevas Cortes para el 25 de diciembre del año 1846 con aplicación de la Ley electoral del 18 de marzo de 1846 que crea el distrito uninominal como circunscripción electoral.

Comentarios al Cuadro del distrito de Calatayud:

Se convocan las elecciones para los días 6 y 7 de diciembre, por Real decreto del 11 de noviembre publicado en *La Gaceta de Madrid* del 13 de este mes.

Candidatos a Diputados sólo dos: Domingo Miguel Ballestero y Felipe Fernández de Castro.

Participación alta. El primer día de votación vota la mayoría (78%). El número de votantes de cada sección es similar.

El candidato Ballestero gana en la sección de Calatayud y pierde en la de Villarroya; pero fallece el 24 de octubre de 1849, por lo que se procede a una nueva elección los días 9 y 10 de noviembre de ese año.

Estas elecciones de 1846 consiguieron el Congreso más longevo (casi cuatro años), después del nacido de las elecciones de 1858 (con casi cinco años) que convocó la Unión Liberal del general O'Donnell.

Incluimos al final de este Capítulo 1 dos cuadros relativos al número de electores y número de votantes en los distritos de la ciudad de Zaragoza, Calatayud y Belchite.

RESULTADO DE LAS ELECCIONES DEL DISTRITO UNINOMINAL DE CALATAYUD CELEBRADAS EN NOVIEMBRE DE 1849

Elaboración propia.

Secciones	Electores	Votantes			% part.	Ortega		Garcés		Nogués		Perdidos	
		Total	1. ^{er} día	2. ^o día		Votos	%	Votos	%	Votos	%	Votos	%
Calatayud		98	70	28		98	93,3						
		1		1				1	1,0				
		6		6						6	5,7		
Suma		105	70	35									
Villarroya de la Sierra		127	120	7		127	100,0						
Suma		127	120	7									
Total	377	232	190	42	62%	225	97,0	1	0,4	6	2,6		

Fuente: *BOEPZ* de 3 de noviembre de 1849.

Según el *BO Extraordinario de la Provincia de Zaragoza (BOEPZ)* de fecha 3 de noviembre de 1849, en una Circular de la Dirección de Gobierno se comunica que: “S.M. la Reina se ha dignado expedir el Real decreto siguiente: Habiendo quedado vacante el distrito de Calatayud... por el fallecimiento de D. Miguel Ballesteros, que como Diputado a Cortes lo representaba, vengo en mandar con arreglo a la Ley de diez y ocho de marzo de mil ochocientos cuarenta y seis y su adicional de diez y seis de febrero del corriente año, se proceda a nueva elección en dicho Distrito. Dado en Palacio a veinte y ocho de octubre de mil ochocientos cuarenta y nueve. El Ministro de la Gobernación del Reino, El Conde de San Luis. De Real orden lo comunico a V. S. para su inteligencia y cumplimiento”.

“Y para que tenga efecto lo prevenido en la anterior Soberana resolución he dispuesto lo siguiente: Quedan señalados los días 9 y 10 del presente mes para la elección de un Diputado a Cortes en el Distrito de Calatayud. Esta se verificará por los electores comprendidos en las listas que se rectificaron en el año pasado 1848... los electores concurrirán a emitir sus sufragios a las casas consistoriales de la capital de la Sección donde pertenece el pueblo de su vecindad y que se inserta a continuación. A los tres días de verificada la elección en las Secciones se celebrará el escrutinio general de votos en la cabeza del Distrito y se proclamará Diputado.

Encargo a los Presidentes de las mesas... concediendo a los electores la protección necesaria y no permitiendo se les coarte... la libertad al emitir el voto". Dirección de Gobierno –José R. Guerra. Esta será una advertencia que se repetirá con cada convocatoria electoral; lo que demuestra que era normal que eso sucediera y que el Gobierno de turno, hipócritamente, lo recordaba para envolverse en la bandera de la legalidad y la justicia, después de haber influido con todos los medios a su alcance a favor del candidato oficial.

El Presidente del Consejo de Ministro era el general Ramón María Narváez, duque de Valencia, entre el 4 de octubre de 1847 y el 10 de enero de 1851 con la interrupción de un día, del 19 al 20 de octubre de 1849, que ejerció el cargo Serafín María de Sotto, conde Clonard, lo que se denominó "*Ministerio relámpago*". En el año 1848 se produjo la revolución europea, que en España la cortó de raíz Narváez, porque los líderes del partido progresista (Olózaga, Cortina y Madoz), al final, no la secundaron; a partir de este momento el ala radical del progresismo fundaría el **partido demócrata**. Narváez provocó la admiración de muchos gobiernos europeos, que vieron en su actuación un ejemplo a seguir y el general ejerció como Dictador desde abril de 1848 hasta enero de 1849 clausurando las Cortes. Durante su mandato se inauguró (octubre de 1850) el actual edificio del Congreso de los Diputados, apareció el sello de correos y comenzaron a circular los primeros ferrocarriles. Una de las muchas veleidades de la Reina, actuando como una niña caprichosa, fue el nombramiento del conde Clonard como Presidente; como eximente se puede alegar que sólo contaba 19 años.

Otra vez una guerra carlista se inicia por Cataluña en el año 1848, con sus secuelas de inestabilidad y de sufrimiento para las zonas que la padecen durante ese año y el siguiente. En nuestro distrito de Calatayud las partidas carlistas surgen y se aletargan y uno de sus animadores será el militar taustano Jaime Ortega reconvertido al carlismo oficialmente después de 1857.

Comentarios al Cuadro:

Ha "barrido" el candidato taustano, general Jaime Ortega y Olleta.

Jaime Ortega y Olleta nace en Tauste en 1816 de una familia aristocrática aragonesa, escogiendo por vocación el mundo de las armas; pero pronto alternaría su carrera militar con la política; llegando a ser diputado por los distritos de Calatayud, Egea y Alcañiz y alcanzando la capitanía general de Baleares en 1859. Ortega es sobre

todo recordado por su intentona fallida de pronunciamiento carlista (la “ortegada”) siendo Capitán General de las Islas Baleares, con el desembarco al frente de sus tropas en San Carlos de la Rápita y su fusilamiento posterior en Tortosa por dicho suceso en el año 1860; tuvo más suerte el conde de Montemolín, el pretendiente carlista, que logró salvar su vida. Ortega inició su andadura política en el partido progresista pasando al partido moderado en 1843 y acabando en el partido carlista a partir de 1857¹⁸; por tanto en 1849 se presentaba por el partido moderado en nuestro distrito uninominal de Calatayud. Ortega “barrió” en las elecciones de noviembre de 1849 con un 97,0% de los votos emitidos y consiguió un 73,4% de los votos emitidos en la diciembre de 1849. Y si nos referimos al número de electores consiguió un 59,7% y un 54,1%.respectivamente. Ortega como diputado tuvo una larga vida parlamentaria (16 años), concurriendo a once elecciones, todas en tierras aragonesas y por su permanente reelección en el distrito de Egea, podría considerarse como un “ermitaño” de dicho distrito.

Mariano Nogués era un político de la zona de Borja y se presentó a Diputado, en el distrito de La Almunia, en 1851.

.....
¹⁸ Sobre el apoyo del distrito de Calatayud al carlismo Pedro Rújula, *Contrarrevolución*, pp.396 a 401.

Las elecciones celebradas en noviembre de 1849 fueron anuladas por el Congreso por coacciones en su desarrollo, por cuyo motivo se celebraron las de diciembre de 1849.

Continúa siendo Presidente del Consejo de Ministros el general Narváez.

En el anuario del año 1849 del ADPZ, en una carpeta del distrito de Calatayud se insertan los resultados de las elecciones celebradas los días 9 y 10 de noviembre de 1849 que dan como vencedor a un Jaime Ortega de sólo 33 años .

En el *BOEPZ*, en una Circular de la Dirección del Gobierno de fecha 24 de noviembre de 1849, se inserta un Real decreto comunicando que habiendo sido anulada por el Congreso la elección para un Diputado a Cortes por el distrito de Calatayud, que tuvo lugar en los días 9 y 10 del mes actual, se proceda a nueva elección y se ha señalado los días 16 y 17 de diciembre próximo para la nueva votación. En el Acta que remite el Presidente de la Mesa de la cabeza del distrito de fecha veinte de diciembre de 1849 se reflejan los resultados de las votaciones y el candidato ganador.

Para mi modesta opinión fue un personaje muy peculiar Ortega, estudiado en profundidad por el profesor Ceamanos, que me lleva a preguntar: ¿por qué varió de distrito?, ¿seguía instrucciones oficiales o le gustaba cambiar de paisaje y paisanaje? ...Un poco aventurero y cambiante si parece por su evolución política: pues comienza siendo progresista , pasa por el partido moderado y acaba en el absolutista carlista, encabezando la famosa “Ortegada” en 1860, que le costará la vida el 18 de abril de ese año con tan sólo 44 años .

Comentarios al Cuadro:

La participación ha sido alta.

Si estas elecciones las comparamos con las celebradas los días 9 y 10 de noviembre, el número de votantes se ha incrementado en 45 electores, Jaime Ortega ha perdido 21 electores y Ramón Garcés ha ganado 72.

RESULTADO DE LAS ELECCIONES DEL DISTRITO UNINOMINAL DE CALATAYUD CELEBRADAS EN SETIEMBRE DE 1850

Elaboración propia.

Secciones	Electores	Votantes			% part.	Candidato único Juan de San Martín		Perdidos	
		Total	1.º día	2.º día		Votos	%	Votos	%
Calatayud		121	73	48		121	99,2		
		1	1					1	0,8
Suma		122	74	48					
Villarroya de la Sierra		144	113	31		144	100,0		
Suma		144	113	31					
Total	479	266	187	79	55%	265	99,6	1	0,4

Fuente: BOPZ del 2 y 4 de septiembre de 1850.

RESULTADOS DE LAS ELECCIONES DEL DISTRITO DE BELCHITE EN SEPTIEMBRE DE 1850.

	Electores	Votantes	% participación
Total	477	339	71

RESULTADOS DE LAS ELECCIONES DE ZARAGOZA CAPITAL EN 1850.

	Elección de diputados 1850, La Misericordia	Elección de diputados 1850, Casa Lonja
Total Votantes	346	562
Total Electores	460	c. 900
Participación	75,4%	c. 62%

Continúa siendo Presidente del Consejo de Ministros el general Narváez.

En el **BOPZ de 2 de enero de 1850** se inserta lo siguiente: Por Real Decreto de 28 de diciembre de 1849 y siendo Presidente del Consejo de Ministros el Duque de Valencia **se crea una sola Autoridad civil superior, en sustitución de los Jefes políticos e Intendentes, con la denominación de Gobernador** de provincia que serán nombrados y separados en virtud de Reales decretos acordados en Consejo de Ministros y refrendados por su Presidente. En el BOPZ de 14 de enero de 1850 se nombra Gobernador a José María Gispert, senador del Reino.

Según el *BOPZ* de fecha 7 de agosto de 1850 el Gobierno provincial en la Circular núm. 281 escribe: S. M. la Reina de conformidad con lo que me ha propuesto mi Consejo de Ministros vengo en decretar lo siguiente. “Artículo primero. Se disuelve el Congreso de los Diputados –Artículo segundo. Se procederá a elecciones generales el día treinta y uno del mes actual y siguientes.-Artículo tercero. Las Cortes se reunirán en la Capital de la Monarquía el día treinta y uno de Octubre del corriente año. Dado en Palacio a cuatro de agosto de 1850. Está rubricado de la Real mano. El Presidente del Consejo de Ministros, El Duque de Valencia” (general Narváez).

En el *BOPZ* del 19 de agosto de 1850 aparece una variación de secciones en dos distritos de la provincia y agregaciones en otros dos y se transcribe que: “A los tres días de haberse hecho la elección en las secciones se celebrará el escrutinio general de votos en la capital del Distrito (en nuestro caso Calatayud) y se proclamará el Diputado. Si en el primer escrutinio general no resultase ningún candidato con mayoría absoluta se anunciarán por el Presidente los nombres de los dos que hubiesen obtenido mayor número de votos y a los tres días se procederá entre ellos a 2ª elección y será proclamado Diputado el que obtenga mayor número de votos”.

Las elecciones de acuerdo con lo ordenado se celebraron los días 31 de agosto y 1 de setiembre.

Resultados de las votaciones publicadas en los *BOPZ* de los días 2 y 4 de setiembre de 1850, correspondiendo a los días primero y segundo de votación .

Comentarios al Cuadro del distrito de Calatayud:

Candidato único Juan de San Martín. Se incrementó el número de electores de una forma notable, en 102 personas que equivale a un 27%. Participación baja.

En enero del año 1851 se tendrá que convocar una nueva cita electoral por fallecimiento del Diputado, recién elegido, San Martín.

A juicio de Cánovas Sánchez¹⁹ lo que pretendía el Presidente del Consejo de Ministros, general Narváez, era conseguir una mayoría muy amplia en el Congreso para neutralizar a la oposición.

.....
¹⁹ Francisco Cánovas, *El partido moderado*, p. 132.

El 10 de enero de 1851 cae el Gobierno de Narváez y la Reina encarga la formación de uno nuevo a Juan Bravo Murillo constituyéndose el 14 de enero y el 6 de abril del mismo año Bravo consigue que Isabel II decretara la disolución del Congreso; en el que se encontraba en minoría y que se convocaran nuevas elecciones en mayo de ese año.

Respecto a las elecciones de 1850 y 1851 escribirá Pastor²⁰: “En las de 1850 el Ministro preparó por medio de sus agentes los distritos haciendo buscar en cada localidad personas acaudaladas e influyentes... En las siguientes... se ha impuesto... en los distritos personas desconocidas en ellos... que se habían distinguido por su adhesión al Ministro”.

Y Cánovas Sánchez²⁰ afirmará que son en las elecciones de 1851 cuando se impusieron los “cuneros”, personas sin vinculación alguna con el distrito; ni por nacimiento, ni por residencia, ni por posesión de propiedades rústicas o urbanas. En nuestro distrito de Calatayud se impondrá un “cunero” muy ilustre, Don José de Salamanca.

RESULTADO DE LAS ELECCIONES DEL DISTRITO UNINOMINAL DE CALATAYUD CELEBRADAS EN ENERO DE 1851.

Elaboración propia.

Secciones	Electores	Votantes			% part.	Salamanca		Dumon		Perdidos	
		Total	1.º día	2.º día		Votos	%	Votos	%	Votos	%
Calatayud		98	68	30		98	52,7				
		82	53	29				82	44,1		
		6	3	3						6	3,2
Suma		186	124	62							
Villarroya de la Sierra		125	99	26		125	76,2				
		38	28	10				38	23,2		
		1	1							1	0,6
Suma		164	128	36							
Total	479	350	252	98	73%	223	63,7	120	34,3	7	2,0

Fuente: BOPZ de 27 de enero de 1851.

²⁰ Luis Mª Pastor, *Las elecciones...*, pp.30-31.

El Presidente del Consejo de Ministros era Juan Bravo Murillo entre el 14 de enero de 1851 y el 14 de diciembre de 1852, que fue un político diferente (honrado, trabajador, buen administrador) y que acusó, siendo ministro de Hacienda con Narváez, a sus compañeros de Ministerio de corruptos y era enemigo de que los militares intervinieran en política, lo que acabaría costándole el cargo; cuando intentó aprobar una nueva Constitución en 1852 recogiendo sus ideas. Durante su mandato, en 1851, se firmó el Concordato con la Santa Sede que marcaría, entre otras cuestiones, la enseñanza en nuestro país; pues la dejaría en manos de la Iglesia Católica Romana, con el freno que supuso para las nuevas ideas de progreso y de laicización de la sociedad de la época. Según Comellas se puede hablar del primer tecnócrata y resalta su eficacia y logros, redactó: un plan de ferrocarriles, otro de carreteras, otro de puertos y se construyeron: escuelas, hospitales, canales, barcos de vapor, etc²¹.

Según el *BOPZ* de 1 de enero de 1851, el Gobierno provincial en la Circular núm. 1, escribe: “S. M. la Reina (q. D. g.) se ha dignado espedir el Real decreto siguiente – Habiendo fallecido D. Juan de Sanmartín, Diputado a Cortes por el distrito de Calatayud... vengo en mandar que con arreglo a la ley de 18 de Marzo de 1846 y su adicional de 16 de Febrero de 1849 se proceda a nueva elección en dicho distrito-Dado en Palacio a 25 de Diciembre de 1850-Está rubricado de la Real mano-El Ministro de la Gobernación del Reino, el Conde de San Luis (Luis José Sartorius). Se convocan nuevas elecciones para el 22 y 23 de enero del mismo año, por fallecimiento del Diputado Juan de San Martín y en el *BOPZ* del 27 de enero, Circular núm. 30, el Gobierno de la Provincia de Zaragoza incluye los resultados de la convocatoria electoral.

Amplia mayoría para José de Salamanca, por tanto no hubo “lucha” política. La sección de Calatayud superó a la de Villarroya en número de votantes.

José de Salamanca y Mayol nació en Málaga en 1811, cursó estudios de Filosofía y Derecho en Granada terminándolos en 1828; en el año 1836 con sólo 26 años es elegido diputado por la circunscripción de Almería y por esta causa se traslada a Madrid, introduciéndose ya en el mundo de los negocios y obteniendo en 1839 el monopolio de la sal.

.....
²¹ José Luis Comellas, *Historia de España contemporánea*, p.191.

Salamanca fue ministro de Hacienda en 1847, siendo Presidente del Consejo de Ministros Joaquín Pacheco, y Presidente del Consejo de Ministros en la primera quincena del mes de septiembre del mismo año, entre los Presidentes moderados Pacheco y García Goyena, y formó tándem con este último durante su corto mandato; además del más notable financiero y hombre de negocios durante el reinado de la reina Isabel II e impulsor de la construcción y explotación de los ferrocarriles españoles entre los cuales destaca el de Madrid a Aranjuez, inaugurado en 1851 (año en que fue elegido diputado por nuestro distrito) por la Reina, y el de Madrid a Zaragoza, inaugurado en 1863, y amplió la capital de España con la construcción del todavía denominado hoy barrio de Salamanca; tuvo como socios de sus múltiples negocios: a la Reina Madre, María Cristina, a su marido Fernando Muñoz, marqués de Riansares, y al general Narváez, gozando por tanto de una información privilegiada. Salamanca consiguió aproximadamente un 64% de los votos emitidos en enero de 1851 y un 59% en mayo de 1851 y si estos porcentajes los referimos al número de electores descienden a un 47% y un 44% respectivamente. Al producirse la revolución de 1854 que da paso al Bienio Progresista, Salamanca se exilia y regresa al finalizar este periodo, siendo nombrado senador vitalicio en 1856. En agradecimiento a sus servicios le concede la reina Isabel II los siguientes títulos: marqués de Salamanca (1863) y conde de los Llanos (1864) con grandeza de España. Fue diputado también con el *Sexenio* y en las primeras Cortes de la *Restauración* y posteriormente senador; por lo que su carrera parlamentaria abarca casi medio siglo, concurriendo a diecinueve elecciones de las que diez se celebraron entre 1846 y 1865, presentándose doce veces por circunscripciones diferentes andaluzas, por lo que es el representante tipo de "cunero". Salamanca murió en Madrid en 1883. Algunos medios periodísticos de la época, no adictos a su persona, lo calificaban como un *celestino* de la reina Isabel II.

El Congreso de los Diputados se disuelve el 6 de abril, según el *BOPZ* del 11 de 1851, siendo Presidente del Consejo de Ministros Juan Bravo Murillo (nombrado el 14 de enero de 1851 y cesado el 14 de diciembre de 1852) y Gobernador interino provincial El Conde de la Rosa.

RESULTADOS DE LAS ELECCIONES DEL DISTRITO UNINOMINAL DE CALATAYUD CELEBRADAS EN MAYO DE 1851.

Elaboración propia.

Secciones	Electores	Votantes			% part.	Salamanca		Bordiú		Perdidos	
		Total	1.º día	2.º día		Votos	%	Votos	%	Votos	%
Calatayud		110	77	33		110	61,8				
		68	50	18				68	38,2		
Suma		178	127	51							
Villarroya de la Sierra		99	95	4		99	55,6				
		73	68	5				73	41,0		
		6	6							6	3,4
Suma		178	169	9							
Total	479	356	296	60	74%	209	58,7	141	39,6	6	1,7

RESULTADOS DE LAS ELECCIONES DEL DISTRITO DE BELCHITE EN 1851

	Electores	Votantes	% participación
Total	467	351	75,1

RESULTADOS DE LAS ELECCIONES DE ZARAGOZA CAPITAL EN 1851

	Elección de diputados 1851, La Misericordia	Elección de diputados 1851, Casa Lonja
Total Votantes	271	505
Total Electores	<i>c. 460</i>	<i>c. 900</i>
Participación	<i>c. 59%</i>	<i>c. 56%</i>

Continúa siendo Presidente del Consejo de Ministros Bravo .Su relevo se produce al formar moderados y progresistas una coalición, cuando con la convocatoria electoral publicada en *“La Gaceta de Madrid”* para el 3 de diciembre de 1852 incluye el texto de la nueva Constitución y las leyes aplicables para su cumplimiento. Dimitió de su cargo de Presidente el 14 de diciembre de 1852.

Según el *BOPZ* de fecha 14 de abril de 1851, en la Circular Núm.115 del Gobierno de la Provincia se escribe: “Usando de la prerrogativa que me compete por el artículo 26 de la Constitución, y de conformidad con lo que me ha propuesto mi Consejo de Ministros ,Vengo en decretar lo siguiente –Art.1º Se procederá a elecciones generales de Diputados a Cortes el día diez de Mayo próximo e inmediatos-Art.2º Las Cortes se reunirán en la Capital de la Monarquía el día primero de Junio del corriente año-Dado

en Palacio a nueve de Abril de mil ochocientos cincuenta y uno-Está rubricado de la Real mano –El Presidente del Consejo de Ministros –Juan Bravo Murillo”.

En el *BEPZ* de fecha 30 de abril de 1851 por el Gobierno provincial, en su Circular núm. 131, se escribe que “de conformidad con el art.40 de la ley de 18 de Marzo de 1846 y habiendo sido aprobada por Reales órdenes de 27 y 28 del corriente la nueva división de Secciones en los Distritos de la Casa de Misericordia, Borja y Ejea; la traslación a Pedrola de la 2ª Sección del de La Almunia y agregación del pueblo de Escatrón a la de Caspe...”. Esta es una muestra de cómo se conformaban los Distritos a los intereses electorales del Gobierno de turno y cómo hasta se cambiaban los pueblos de Distrito, por esas mismas razones con el objetivo de ganar las elecciones. Si en un distrito los votantes de un determinado pueblo podían decidir la votación, en contra del candidato oficial, se les cambiaba a otro donde sus votos ya no fueran decisivos. Si los votantes de un determinado núcleo poblacional eran opuestos el candidato gubernamental se cambiaba la cabeza de su sección; trasladándola a un pueblo más alejado, como medida disuasoria, para que no fueran a votar, debido a su lejanía y pésimas comunicaciones entre ambos.

El marqués de Salamanca renuncia a su cargo de diputado por el distrito de Calatayud aceptándolo por Málaga, por donde también se había presentado, y por esta razón se celebran nuevas elecciones los días 9 y 10 de agosto de 1851, proclamándose como nuevo diputado a Bordiú.

RESULTADOS DE LAS ELECCIONES DEL DISTRITO UNINOMINAL DE CALATAYUD CELEBRADAS EN AGOSTO DE 1851.

Elaboración propia. Pendiente de investigar.

Secciones	Electores	Votantes			% part.	Vasco		Bordiú		Corral		Perdidos	
		Total	1 ^{er} día	2 ^o día		Votos	%	Votos	%	Votos	%	Votos	%
Calatayud													
Suma													
Villarroya de la Sierra													
Suma													
Total	479	296			62%	91	30,7	193	65,2	7	2,4	5	1,7

Fuente: Ceamanos *Del liberalismo al carlismo...*, página 112.

Cristóbal Bordiú y Góngora nació en Zaragoza en 1798, de una familia francesa,, refugiada en Aragón en el siglo XVI y en la cual con el tiempo, por compra, concurrirán tres casas tituladas de Aragón: Argillo, Villaverde y Morata. Bordiú ocupó varias direcciones generales, entre ellas las de Obras Públicas, tomando parte en la redacción de la *Ley de Minas de 1849.*, según la enciclopedia *Espasa*. El nuevo diputado, Cristóbal Bordiú, será ministro de la Gobernación con Bravo como Presidente del Consejo de Ministros, desde el 15 de noviembre de 1851 al 14 de diciembre de 1852 y ya había sido elegido diputado por Almería, en la elección de septiembre de 1844. Bordiú murió en Madrid en el año 1872.

Estas elecciones serán denunciadas por “arbitrariedades”, por el diputado general Ortega que impugnó el dictamen de la Comisión del Congreso que aprobó el acta, sin resultado positivo; Vasco era un brigadier conocido del general.

RESULTADOS DE LAS ELECCIONES DEL DISTRITO UNINOMINAL DE CALATAYUD CELEBRADAS EN FEBRERO DE 1853.

Elaboración propia.

Secciones	Electores	Votantes			% part.	De la Torre		Del Bosque		Perdidos	
		Total	1.º día	2.º día		Votos	%	Votos	%	Votos	%
Calatayud		138	112	26		138	61,3				
		86	67	19				86	38,2		
		1	1							1	0,4
Suma		225	180	45							
Villarroya de la Sierra		95	80	15		95	44,2				
		120	93	27				120	55,8		
Suma		215	173	42							
Total	558	440	353	87	79%	233	53,0	206	46,8	1	0,2

Fuente: *BOPZ* de 14 de febrero de 1853.

RESULTADOS DE LAS ELECCIONES DEL DISTRITO DE BELCHITE EN 1853

	Electores	Votantes	% participación
Total	528	278	52,6

RESULTADOS DE LAS ELECCIONES DE ZARAGOZA CAPITAL EN 1853

	Elección de diputados 1853, La Misericordia	Elección de diputados 1853, Casa Lonja
Total Votantes	490	756
Total Electores	590	1.064
Participación	83,1%	71,1%

Presidente del Consejo de Ministros el general Federico Roncali, conde de Alcoy, entre el 14 de diciembre de 1852 y el 14 de abril de 1853.

Los resultados electorales figuran en el *BOPZ* del 14 de febrero de 1853 para las elecciones celebradas los días 4 y 5 de febrero próximo pasado.

Comentarios al Cuadro del distrito de Calatayud:

La participación fue muy alta y la elección muy reñida, pues la diferencia de votantes entre un candidato y otro fue sólo de 27 votos. También el número de votantes que concurrieron a las urnas fue muy igualado entre las dos cabezas de sección; pues la diferencia fue de 10 votantes.

Para la elección de Diputado, por el Distrito del candidato Luis María de la Torre y de la Hoz, fue decisiva la votación en la cabeza del mismo, Calatayud; aunque no se aprobó su nombramiento porque en el acta figuraba una protesta por coacción atribuida a las autoridades.

De la Torre nace en 1827, en Anaz (Santander), se doctora en Jurisprudencia en Madrid en 1845, es nombrado Conde de Torreonaz en 1875 y ministro de Gracia y Justicia en 1899. Fue diputado entre 1853 y 1876, reelegido por seis veces, por el distrito de Santa María de Nieva de Segovia; por lo que es un prototipo de diputado “cunero”.

Incluimos a continuación los dos cuadros citados anteriormente referentes al número de electores y número de votantes en los distritos de Zaragoza capital, Calatayud y Belchite.

NÚMERO DE ELECTORES EN LOS CUATRO DISTRITOS ESTUDIADOS ENTRE 1846 Y 1853 Y PORCENTAJES DE ELECTORES SOBRE EL TOTAL PROVINCIAL

DISTRITO	12-1846		9-1850		5-1851		2-1853	
	Electores	%	Electores	%	Electores	%	Electores	%
Casa Lonja	902	24,8	866	21,0	868	21,0	1.061	19,9
Misericordia	470	12,9	460	11,1	460	11,1	590	11,0
Calatayud	365	10,0	479	11,6	479	11,6	549 (558)	10,3
Belchite	343	9,4	479 (477)	11,6	467	11,3	527 (528)	9,9
Provincia	3.644		4.124		4.131		5.341	

Fuente: Francisco Coma, *Trabajo Fin de Máster*.

Nota: entre paréntesis el número de electores según Carlos Romero, José M^a Incausa y Gregorio Briz.

El distrito Casa Lonja, de la ciudad de Zaragoza, es siempre el de mayor porcentaje y el distrito de Belchite el de menor. El porcentaje del distrito de Casa Lonja duplica al del distrito de Calatayud. La horquilla de porcentaje del distrito de

Calatayud varía entre 10,0 % y 11,6 %. El porcentaje del distrito de Calatayud supera al de Misericordia, de la ciudad de Zaragoza, en los años 1850 y 1851.

NÚMERO DE VOTANTES EN LOS CUATRO DISTRITOS ESTUDIADOS ENTRE 1846 Y 1853

DISTRITO	12-1846	9-1850	5-1851	2-1853
	Electores	Electores	Electores	Electores
Casa Lonja	509	562	505	756
Misericordia	273	346	271	490
Calatayud	260	266	356	440
Belchite	239	339	351	278

Fuente: Francisco Coma, Carlos Romero, José M^a Incausa y Gregorio Briz.

El distrito de Calatayud ocupa en las elecciones del año 1846 el tercer lugar en número de votantes; en las de 1850 el último puesto; en las de 1851 la segunda posición y en las de 1853 el tercer lugar.

CAPÍTULO 2-EL DISTRITO UNINOMINAL DE CALATAYUD DESDE EL AÑO 1857 AL AÑO 1864-

CAPÍTULO 2 –EL DISTRITO UNINOMINAL DE CALATAYUD DESDE EL AÑO 1857 AL AÑO 1864-

Finalizado el Bienio Progresista, que aplica la Ley electoral de 1837, entra en vigor de nuevo la Ley electoral de 1846.

RESULTADOS DE LAS ELECCIONES DEL DISTRITO UNINOMINAL DE CALATAYUD CELEBRADAS EN MARZO DE 1857

Elaboración propia.

Secciones	Electores	Votantes			% part.	Candidato único: Pedro Rafael del Bosque		Perdidos	
		Total	1.º día	2.º día		Votos	%	Votos	%
Calatayud		122	88	34		122	100,0		
Villarroya de la Sierra		142	128	14		142	100,0		
Total	624	264	216	48	42%	264	100,0		

Fuente: ADPZ, caja 3.654.

RESULTADOS DE LAS ELECCIONES DEL DISTRITO DE BELCHITE EN 1857

	Electores	Votantes	% participación
Total	609	347	57

Nota: José M^a Incausa y Gregorio Briz en *De cuneros y ermitaños* no tienen elaborado este cuadro.

El número de electores del distrito de Calatayud supera por sólo 15 electores al de Belchite; sin embargo, el número de votantes del distrito citado en primer lugar es muy superior al citado en segundo lugar; la participación fue baja en los dos distritos, quizás por presentarse un candidato único en Calatayud y “el ermitaño” Ribo en Belchite, sin un oponente serio.

El Presidente del Consejo de Ministros era el general Narváez entre el 12 de octubre de 1856 y el 15 de octubre de 1857.

El primer censo oficial data de este año de 1857.

Los resultados de las elecciones celebradas los días 25 y 26 de marzo de 1857 figuran en el “Acta de resumen general de votos” de fecha 29 de marzo²².y las nuevas Cortes salidas de estos comicios se reunirán en la capital de la Monarquía el día uno de mayo próximo.

Comentarios al Cuadro del distrito de Calatayud:

Es la cifra más alta de electores desde que entró en vigor la nueva Ley electoral de 18 de marzo de 1846.

La participación fue muy baja y todos los votantes votaron al candidato único, quizás fue ese el motivo de una abstención tan elevada. El número de votantes en las dos secciones sólo se diferenció en 20 votos; es decir las urnas tuvieron una concurrencia similar en ambas cabezas de sección.

Del Bosque fue elegido además diputado por el distrito de Daroca, en las elecciones de diciembre de 1846, en las de agosto de 1850 y por el distrito de La Almunia en las de diciembre de 1865.

El primer día votaron en ambas secciones del Distrito la mayoría de los concurrentes a las urnas.

Según Miguel Artola, los progresistas optaron por el retraimiento (abstenerse de votar) a nivel nacional²³ y según Pastor el Ministerio de Narváez obtuvo una gran mayoría²⁴.

²² Contendida en la caja número 3654 del ADPZ.

²³ Miguel Artola, *La burguesía revolucionaria (1808-1874)*, p.233.

²⁴ Luis M^º Pastor, *op.cit.* p. 28.

RESULTADOS DE LAS ELECCIONES DEL DISTRITO UNINOMINAL DE CALATAYUD CELEBRADAS EN NOVIEMBRE DE 1858

Elaboración propia.

Secciones	Electores	Votantes			% part.	Navarro		Ballesteros		Perdidos	
		Total	1.º día	2.º día		Votos	%	Votos	%	Votos	%
Calatayud		85	58	27		85	35,6				
		154	139	15				154	64,4		
Suma		239	197	42							
Villarroya de la Sierra		118	93	25		118	60				
		79	67	12				79	40,1		
Suma		197	160	37							
Total	540	436	357	79	81%	203	46,6	233	53,4		

Fuente: BOPZ de 6 noviembre de 1858.

RESULTADOS DE LAS ELECCIONES DEL DISTRITO DE BELCHITE EN 1858

	Electores	Votantes	% participación
Total	613	531	87

El número de electores del distrito de Belchite supera ampliamente al de Calatayud, la participación fue altísima en ambos distritos, presentándose dos candidatos por cada uno, siendo más reñida la elección en nuestro distrito de Calatayud que en el de Belchite.

El Presidente del Consejo de Ministros era el general Leopoldo O'Donnell entre el 30 de junio de 1858 y el 2 de marzo de 1863, líder de la Unión Liberal, partido formado por los moderados más progresistas y los progresistas más moderados, podían definirse como un partido "centrista", pragmático, sin una ideología prefijada, razón por la cual su vida será corta. Los hechos que marcarán esta etapa denominada *Gobierno Largo* del reinado isabelino (casi cinco años) fueron: *la Guerra de África* (1859-1860); el alzamiento carlista de San Carlos de la Rápita de 1 de abril de 1860, que le costará la vida a nuestro Diputado por el distrito de Calatayud Jaime Ortega; la sublevación campesina de la localidad granadina de Loja, cacicato del general Narváez apodado por esa razón "*El espadón de Loja*", dirigida por el veterinario Del Álamo en junio de 1861 y la expedición a Méjico mandada por el reusense general Juan Prim y

Prats, marqués de los Castillejos, uno de los firmantes del Pacto de Ostende por el partido progresista y que encabezará con el brigadier Topete y el General Serrano (antiguo amante de la Reina y apodado “*El general bonito*”), entre otros, “*La Gloriosa*”, revolución que derrocará en setiembre (por eso también se llamará “*La Septembrina*”) de 1868 a Isabel II y dará paso al periodo conocida como “*El Sexenio Revolucionario*” (1868 a 1874) que a su vez dará paso a *la Restauración* Borbónica con el nombramiento de Alfonso, hijo de Isabel II, como rey de España como Alfonso XII.

Son las únicas elecciones celebradas con la Unión Liberal en el poder; que publicó un decreto el 6 de julio de 1858 de rectificación de listas electorales, aplaudida por los progresistas y criticada por los moderados, que aparece publicado el 6 de agosto del mismo año, con la relación de personas incluidas y excluidas para el distrito electoral de Calatayud firmado por el gobernador.

La Constitución de 1.845, en su artículo 24, señala la renovación del Congreso cada 5 años; es decir que el cargo de Diputado abarcaba un quinquenio y no un trienio como la Constitución de 1.837 y como se refleja en el “Cuadro con los Diputados a Cortes elegidos por el distrito de Calatayud” sólo se cumplió entre las elecciones celebradas entre noviembre de 1858 y noviembre de 1864.

Durante esta legislatura se produce el Alzamiento carlista de San Carlos de la Rápita (Tarragona) del 1 de abril de 1860; lugar donde desembarcan las tropas procedentes de las islas Baleares bajo el mando del ex diputado por nuestro distrito durante los años 1849 y 1850 Jaime Ortega; quien posiblemente aprovechó la presencia del general O’Donnell en la denominada *Guerra de África* y su ausencia por tanto de la Península desde el 7 de noviembre de 1859 al 30 de abril de 1860 para sublevarse; en esta sublevación también estaba involucrado el marqués de Salamanca, diputado por nuestro distrito en los años 1851 y 1852.

El ministro clave del Gobierno del general O’Donnell fue el jurista asturiano Posada Herrera, ministro de Gobernación en 1858; quien destacó por su habilidad para ganar las elecciones, recurriendo a toda clase de corrupciones electorales y por eso fue denominado por el progresista Olózaga *El Gran Elector*. Como no podía ser de otra forma, el Gobierno obtuvo una victoria rotunda a nivel nacional, reforzada por **el estrenado servicio nacional de Telégrafos** que mantenía en comunicación permanente al Ministro con los Distritos y los Gobernadores civiles, cuya función primordial era ganar las elecciones para el Gobierno Central.

Los resultados de las elecciones celebradas los días 31 de octubre y 1 de noviembre de 1858 figuran recogidos en el *BOPZ* del 6 de noviembre del mismo año.

Comentarios al Cuadro del distrito de Calatayud:

Votó una amplia mayoría de electores y lo hizo el primer día. Hubo “pelea” política, pues la diferencia de votos entre los dos candidatos fue sólo de 20 votos. El número de votantes de la sección de Calatayud superó ampliamente a la de Villarroya, pero el candidato Ballesterero sólo superó a su contrincante en 30 votos.

De la “*Crónica Bilbilitana del siglo XIX*”²⁵, extraemos la siguiente información:

Mariano Ballesterero elegido diputado en las elecciones celebradas en noviembre de 1858, ya tres años antes “da cuenta de sus gestiones en Madrid para conseguir la carretera a Soria y que pase por Calatayud el ferrocarril de Madrid a Zaragoza”. La compañía ferroviaria Madrid-Zaragoza-Alicante (M.Z.A.) fue fundada, en diciembre de 1856, por el exdiputado del distrito Salamanca y otros financieros. En el año 1861, pide Ballesterero la recuperación de la provincia de Calatayud, basándose en que tiene más población que Huesca y que Teruel y que ya había sido capital de provincia desde enero de 1822 a octubre de 1823, durante el *Trienio Liberal*. En el año 1863, le piden a Ballesterero que “interese la pronta apertura del tráfico ferroviario del tramo Alhama-Calatayud” y en el mes de mayo, de ese año, llega el tren a Zaragoza capital.

Mariano Ballesterero nació en Calatayud en 1819 y fue nuevamente elegido diputado de este distrito en 1869 y por el distrito de La Almunia en 1872; ambos durante el *Sexenio Democrático*.

En el año 1863 se reciben tres cajones conteniendo las pesas y medidas del **sistema métrico decimal, que se implantará desde el 1 de julio de 1871**. Una ley importantísima para el desarrollo del comercio y la industria; pues hasta entonces cada región y aún cada pueblo tenía sus propias y específica medidas, con el consiguiente galimatías para las transacciones comerciales.

En este mismo año, S. M. el Rey consorte (Francisco de Asís) toma las aguas termales en el balneario de Alhama de Aragón.

²⁵ José Galindo, *Crónica Bilbilitana del siglo XIX*, pp.333-341.

RESULTADOS DE LAS ELECCIONES DEL DISTRITO UNINOMINAL DE CALATAYUD CELEBRADAS EN OCTUBRE DE 1863

Elaboración propia.

Secciones	Electores	Votantes			% part	Melendo		De Moraza		Rodríguez		Sancho		Perdidos	
		Total	1. ^{er} día	2. ^a día		Votos	%	Votos	%	Votos	%	Votos	%	Votos	%
Calatayud		136	103	33		136	57,9								
		97	52	45				97	41,3						
		1	1							1	0,4				
		1		1								1	0,4		
Suma		235	156	79											
Villarroya de la Sierra		92	71	21		92	54,1								
		170	138	32				170	63,9						
		4		4										4	1,5
Suma		266	209	57											
Total	723	501	365	136	69%	228	45,5	267	53,3	1	0,2	1	0,2	4	0,8

Fuente: BOPZ 17 de octubre de 1863.

RESULTADOS DE LAS ELECCIONES DEL DISTRITO DE BELCHITE EN 1863

	Electores	Votantes	% participación
Total	726	632	87

El número de votantes es similar en ambos distritos, la participación fue altísima en el distrito de Belchite y normal en el distrito de Calatayud, en el de Belchite se presentaron dos candidatos y cuatro en el de Calatayud y la elección fue muy reñida en Belchite y no tanto en Calatayud.

El Presidente del Consejo de Ministros era Manuel Pando Fernández de Pinedo, marqués de Miraflores, entre el 2 de marzo de 1863 al 17 de enero de 1864; este Presidente fue un incondicional de la Reina.

El periodo transcurrido entre las elecciones de 1858 y las de 1863 fue el más largo del reinado isabelino sin convocatorias a las urnas; pero la caída del Gobierno de O'Donnell en marzo de 1863 y la llegada de Pando a la Presidencia del Consejo de Ministros conllevó una nueva elección en el mes de octubre próximo; pues el partido

unionista cedía el poder al partido moderado y este deseaba un Congreso con mayoría de Diputados afines a su ideología.

En el mes de agosto, un Real Decreto disolvió las Cortes unionistas y convocó elecciones generales para los días 11 y 12 del mes de octubre de 1863.

A nivel nacional se puede señalar el retraimiento del partido progresista, como en las elecciones de 1857, provocado por una Circular del ministro de la Gobernación; en la que se disponía que en las reuniones de la campaña electoral sólo podían participar los electores de cada distrito, presididos por la autoridad gubernativa con poder para suspender la reunión.

Los resultados de estas elecciones celebradas los días 11 y 12 de octubre de 1863 figuran incluidos en el *BOPZ* del 17 de octubre de 1863.

El número de electores para el bienio 1862 -1863 está consultado en el Archivo del Ayuntamiento de Calatayud²⁶

Comentarios al Cuadro del distrito de Calatayud:

En esta convocatoria electoral se alcanzó el número máximo de electores en nuestro Distrito, la participación fue alta.

Fue decisivo el voto de los electores de Villarroya de la Sierra, para el triunfo de Moraza.

Se presentaron como candidatos: Andrés Blas y Melendo, Daniel de Moraza, Manuel Rodríguez y Francisco Sancho; pero la “batalla” política fue entre Melendo y De Moraza.

.....
²⁶ Signatura 0000296-0006, legajo titulado “Lista nominal de 2ª rectificación de los electores que tienen voto para Diputados a Cortes en el bienio de 1862 -1863”; de fecha 26 de marzo de 1862 .El Gobernador -Pedro de Navascués

RESULTADOS DE LAS ELECCIONES DEL DISTRITO UNINOMINAL DE CALATAYUD CELEBRADAS EN NOVIEMBRE DE 1864

Elaboración propia.

Secciones	Electores	Votantes			% part.	De Moraza		Melendo		Perdidos	
		Total	1.º día	2.º día		Votos	%	Votos	%	Votos	%
Calatayud		104	75	29		104	48,8				
		108	69	39				108	50,7		
		1	1							1	0,5
Suma		213	145	68							
Villarroya de la Sierra		148	120	28		148	53,2				
		130	108	22				130	46,8		
Suma		278	228	50							
Total	669	491	373	118	73%	252	51,3	238	48,5	1	0,2

Fuente: BOPZ del 26 de noviembre de 1864.

RESULTADOS DE LAS ELECCIONES DEL DISTRITO DE BELCHITE EN 1864

	Electores	Votantes	% participación
Total	586	372	63,4

El número de electores es muy superior en el distrito de Calatayud, en este la participación fue alta y normal en el distrito de Belchite, en Belchite se presentan sólo un candidato y dos en Calatayud, siendo aquí la elección muy reñida.

El Presidente del Consejo de Ministros era de nuevo el todopoderoso general Narváez, desde el 16 de setiembre de 1864 al 21 de junio de 1865. El hecho más notable de este periodo fue la matanza de la “*Noche de San Daniel*”, durante una manifestación estudiantil reprimida por la Guardia Civil y el Ejército.

Estas fueron las últimas elecciones celebradas con la aplicación de la Ley electoral de 1846; ya que se aprobó el 18 de julio de 1865 una nueva Ley electoral que deroga el distrito uninominal como circunscripción e implanta el plurinominal siendo Presidente del Consejo de Ministros el unionista O’Donnell y cuyo objetivo era ampliar el número de electores.

Estas elecciones de 1864 fueron convocadas por el Presidente, el general Narváez que fue el 4º Presidente de este año; sucesor de Pando, Arrazola y Mon; todos

pertenecientes al partido moderado y que logró de Isabel II la disolución de las Cortes, en el mes de setiembre y la convocatoria de nuevas elecciones para el mes de noviembre próximo.

En estas elecciones continuó el retraimiento progresista, practicado en las elecciones de 1863; a pesar de que el Presidente del Consejo de Ministros derogó la Circular del ministro de la Gobernación del mes de agosto de 1863, para animar a los votantes progresistas a acudir a las urnas.

Según el *BOPZ* del 6 de noviembre de 1864 empezarán las elecciones generales de Diputados a Cortes el 22 de noviembre de ese año y en el *BOPZ* del 26 de noviembre se publican los resultados electorales del distrito de Calatayud, que son los que reproducimos más arriba.

Comentarios al Cuadro del distrito de Calatayud:

La participación fue alta y la “lucha” reñida entre los dos candidatos: Daniel de Moraza y Andrés Blas y Melendo, el primero era director de un periódico.

Como en las elecciones del año anterior, la sección segunda del distrito (Villarroya de la Sierra) dio el cargo de Diputado al aspirante De Moraza.

Opiniones acerca de las elecciones celebradas desde 1846 a 1864, durante la vigencia de la Ley electoral de 1846, en los distritos uninominales.

Pastor opina²⁷ que desde la Ley electoral de 1846, el Gobierno podía ejercer sobre los distritos uninominales un poder absoluto y responsabiliza al sistema electoral del fraude y el cunerismo. Con respecto a las elecciones de 1850 y 1851, que los moderados buscaron personas influyentes para candidatos²⁸. Y así sucede en nuestro

.....
²⁷ Luis M^a Pastor. –*Las elecciones .Sus vicios .La influencia moral del Gobierno...*

²⁸ Luis M^a Pastor-*op.cit.*, pp.30-31.

distrito en 1851 con la presentación de D. José de Salamanca y D. Cristóbal Bordiú. Cánovas Sánchez²⁹ señala que fue en las elecciones de ese año cuando se imponen los “cuneros”, a nivel nacional. Los “cuneros”, según Pastor, son consecuencia de la influencia del Gobierno en las elecciones, que tenía la facultad de “conceder sueldos, empleos,... contra la influencia de un gobierno no existe influencia posible... no hay elección hay nombramiento”³⁰. Generalmente los cuneros no mostraron interés en satisfacer las peticiones de los distritos por los que se presentaban.

Según Margarita Caballero³¹ el sistema de elección por distrito uninominal determinó que la opinión del electorado podía manipularse; pero también que el candidato fuera a su vez manipulado por los electores; es decir, que Madrid podía imponer su candidato oficial pero que el electorado apoyaba a quien mejor defendía sus intereses.

El número de Diputados se mantendrá en 349 desde 1846 a 1865, que fue el periodo de vigencia de la Ley electoral de marzo de 1846; excepto en el Bienio Progresista (1854-1856).

El Gabinete de Bravo Murillo publicó el 1 de diciembre de 1852 un proyecto de texto constitucional, reduciendo el número de Diputados a 171 (menos de la mitad) y el de Diputados por la provincia de Zaragoza a 4, en lugar de 9 y elevando su edad a un mínimo de treinta años e incrementando la contribución directa a 3.000 reales. La publicación de su proyecto fue la causa de su sustitución el 14 de diciembre de 1852 por el general Federico Roncali, conde de Alcoy y también de Cristóbal Bordiú su ministro de Gobernación; candidato por nuestro distrito en las elecciones de mayo de 1851 ganadas por José de Salamanca y ganador en las elecciones celebradas en agosto del mismo año.

.....
²⁹ Francisco Cánovas –*El partido moderado* p.21.

³⁰ Luis M^a Pastor *op. cit.*, pp.14-15.

³¹ Margarita Caballero *El sufragio censitario*

CAPÍTULO 3-CONCLUSIONES-

CAPÍTULO 3-CONCLUSIONES-

Exponemos seguidamente el compendio y balance del periodo tratado, entre 1846 y 1864 de la práctica electoral en el distrito uninominal de Calatayud; mientras permaneció vigente la Constitución moderada de 1845 y la Ley electoral de 1846, que fue aprobada el 18 de marzo y derogada el 31 de julio de 1865 y estuvo vigente dieciocho años. Para conseguirlo se han analizado las doce elecciones celebradas durante dos periodos separados por el Bienio progresista (1854 -1856); el 1º abarca las ocho elecciones de los años 1846,1849 (noviembre), 1849 (diciembre), 1850, 1851 (enero), 1851 (mayo), 1851 (agosto), 1853 y el 2º comprende las cuatro elecciones convocadas en los años 1857, 1858, 1863 y 1864. El primer periodo transcurre de 1846 a 1854; es decir tiene una duración aproximada de siete años y el 2º periodo comprende desde 1857 a 1864 con una de también siete años; por lo tanto el plazo total de vigencia del distrito uninominal fue aproximadamente de catorce años: Los intervalos entre elección y elección abarcan una horquilla de tres años, un mes, ocho meses, tres meses, cuatro meses, tres meses y veinte meses para la primera etapa y de veinte meses, cinco años y un año para la segunda etapa. De estos datos deducimos que la inestabilidad política es la norma en la España isabelina, a pesar de abarcar el tiempo más estable, el quinquenio presidido por el general O'Donnell desde 1858 a 1863.

En nuestro distrito, donde se conocían entre sí todos los votantes y los candidatos a diputados influyéndose recíprocamente es necesario, en el futuro, estudiar los censos electorales y su población.

La característica primordial de estas elecciones era la baja participación, el escaso número de votantes que decidía el futuro del país, debido al sufragio masculino restringido. De entrada ya quedaban eliminadas las mujeres que representan aproximadamente el 50% de la población, también los menores de 25 años y todos aquellos que no alcanzaban la renta anual de 12.000 reales de vellón de bienes raíces o los 400 reales de contribución territorial; lo que se tradujo en que sólo votaron entre un 0,8% a un 1,1% de la población española; es decir una horquilla de participación reducida y para ser elegido diputado la renta anual exigida era la misma pero la contribución se elevaba a 1,000 reales de vellón.

Otro rasgo distintivo fue el caciquismo, tolerado por las oligarquías locales y la mayoría del electorado, que determinaba todo el proceso electoral; desde la admisión de los votantes hasta el nombre del diputado a elegir.

Al crear el distrito uninominal, la Ley electoral de 18 de marzo de 1846 devolvía el poder a la oligarquía nacional y local y a sus procedimientos caciquiles: control de los gobernadores, de los jueces del distrito, de los alcaldes de la cabecera del distrito y de los pueblos comprendidos en el distrito (para su control el gobernador podía ampliar o reducir los límites geográficos con el fin de incluir sólo a los alcaldes afines); manipular la formación de las listas electorales y de las mesas ("ganar" la mesa, era un objetivo primordial), coacción a los votantes, "comprar" al votante con regalos o dinero, votar en nombre de otro, votar una misma persona varias veces, falsear los resultados de las votaciones, omitir las quejas por irregularidades, etc.

Podemos citar tres casos concretos de coacciones reconocidas oficialmente en las elecciones celebradas en nuestro distrito, en noviembre de 1849, agosto de 1851 y febrero de 1853. En el primer caso, la elección que designaba al general Ortega como diputado fue anulada y repetida en el mes de diciembre del mismo año; en el segundo caso, en la que fue designado como diputado Bordiú, el diputado Ortega denunció en el Congreso esta designación por supuestas "arbitrariedades" en detrimento del candidato perdedor el brigadier Vasco y en el tercer caso fue anulada el acta de nombramiento De la Torre, por coacciones por parte de las autoridades.

La aplicación de la nueva Ley electoral de 1846, con la creación de la nueva circunscripción electoral, el distrito uninominal y la derogación de la circunscripción provincial supuso una sustitución de los antiguos diputados del Congreso por otros cuyo objetivo era conseguir beneficios para su pequeña jurisdicción, por lo que la Cámara fue el reflejo de los intereses de 349 comarcas y no de los intereses generales de España. Cada diputado quería conseguir para su distrito: su carretera, sus escuelas, sus caminos, su puente, su canal, su exención tributaria, el aplazamiento de la contribución por causa de una mala cosecha o el empleo para el recomendado de un elector. En obtener estos miniobjetivos es donde el diputado se "jugaba" la reelección por sus votantes y donde aplicaba las dotes exigibles por sus electores del "poder, saber y querer".

La ampliación del plazo del mandato de un diputado de tres, según la Constitución de 1837, a cinco años, según la Constitución de 1845, tampoco sirvió para dar estabilidad al Congreso; pues de las doce elecciones celebradas en nuestro distrito

sólo en una, la del *Gobierno Largo* del general unionista O'Donnell se cumplió el plazo; entre las dos convocatorias consecutivas.

Incluimos en este Capítulo el Cuadro General con los doce Diputados elegidos por el Distrito uninominal de Calatayud, durante la vigencia de la Ley electoral de 1846 y **el Cuadro** con los dos candidatos más votados en las doce elecciones.

Cuadro con los diputados a Cortes elegidos por el distrito de Calatayud (Zaragoza) durante la vigencia del distrito uninominal: desde la Ley Electoral del 18 de marzo de 1846 a la Ley Electoral del 18 de julio de 1865.

Elaboración propia.

Nombre de los Diputados electos	Fecha de elección	Presidente del Consejo de Ministros	Nº de electores	Nº de votantes	Votos del Diputado	Porcentajes	
			(1)	(2)	(3)	(2:1)	(3:1)
1-Domingo Ballester y Dolz	12/1846	De Istúriz (mº.pº.)	365	260	148	71%	41%
2-Jaime Ortega y Olleta	11/1849	Narváez (mº.dº.)	377	232	225	62%	60%
3-Jaime Ortega y Olleta	12/1849	Narváez (mº.dº.)	377	278	204	74%	54%
4-Juan de San Martín	9/1850	Narváez (mº.dº.)	479	266	265	56%	55%
5-José de Salamanca y Mayol	1/1851	Bravo (mº.a.)	479	350	223	73%	46%
6-José de Salamanca y Mayol	5/1851	Bravo (mº.a.)	479	356	209	74%	44%
7-Cristóbal Bordiú y Góngora	8/1851	Bravo (mº.a.)	-----	296	193	-----	65%
8-Luis María de la Torre	2/1853	Roncali (mº.c ^{or})	558	440	233	79%	42%
9-Pedro Rafael del Bosque	3/1857	Narváez (mº.dº.)	624	264	264	42%	42%
10-Mariano Ballesteros	11/1858	O'Donnell (u.)	540	436	233	81%	43%
11-Daniel de Moraza	10/1863	Pando (mº.dº.)	723	501	267	69%	37%
12-Daniel de Moraza	11/1864	Narváez (mº.dº.)	669	491	252	73%	37%

Claves: moderado puritano (mº.pº.), moderado doctrinario (mº.dº.), moderado autoritario (mº.a.), moderado derechista (mº.dº.), moderado muy conservador (mº.c^{or}.), y unionista (u.), según mi criterio. Pendiente de investigar la tendencia política de cada Diputado del distrito .

A la vista del **Cuadro General** se pueden extraer las siguientes conclusiones:

En los 18 años transcurridos entre 1847 y 1865 se eligen doce diputados, lo que da una media de tiempo en el cargo de aproximadamente de 1,5 años; el plazo menor corresponde al comprendido entre noviembre del año 1849 y diciembre del año 1849 por anulación de las elecciones de noviembre de 1849 aunque vuelve a ser elegido

diputado el militar taustano Jaime Ortega y Olleta y el diputado con más tiempo en el Congreso de Madrid fue Mariano Ballesteros con casi cinco años y que corresponde a la etapa del denominado *Gobierno Largo* de la Unión Liberal del general canario Leopoldo O'Donnell, si deducimos este periodo restan 14 años para repartir entre 11 diputados obteniendo una media de 1,3 años por diputado; es decir que ningún diputado alcanzó los cinco años en el cargo como fija la Constitución de 23 de mayo de 1845 en el Art. 24 .”Los diputados serán elegidos por cinco años”.

Es evidente la inestabilidad política del reinado de Isabel II (1833-1868), que se agudiza a partir de su mayoría de edad (1843-1868) y que se refleja en que hubo 33 Presidentes del Consejo de Ministros en estos 25 años y para nuestro periodo de 19 años hubo 9 Presidentes, dando la mayor media de todo su agitado reinado 2,1años.

Resultaron reelegidos diputados: Jaime Ortega y Olleta, José de Salamanca y Mayol, marqués de Salamanca, y Daniel de Moraza; por lo que fueron ocho los diputados que desempeñaron su función en la Cámara Baja.

Fueron candidatos únicos Juan de San Martín en setiembre de 1850 y Pedro Rafael del Bosque en marzo de 1857, coincidiendo con el general Narváez como Presidente del Consejo de Ministros.

Fallecen en su cargo como diputados Domingo Ballestero y Dolz en octubre de 1849 y Juan de San Martín en diciembre de 1850; teniendo que celebrarse elecciones en el distrito uninominal de Calatayud para cubrir las vacantes en el primer caso en noviembre de 1849 con el triunfo de Jaime Ortega y Olleta y en el segundo caso en enero de 1851 con la victoria de José de Salamanca y Mayol.

Excepto en el quinquenio de 1858 a 1863 con el general O'Donnell como Presidente del Consejo de Ministros y su partido Unión Liberal en el poder, el partido moderado es el que ocupa la Presidencia desde 1846 a 1864 repitiendo como Presidente el general Ramón María Narváez, duque de Valencia, en tres ocasiones: 1847-1851, 1856-1857 y 1864- 1865.

Jaime Ortega, José de Salamanca y Cristóbal Bordiú fueron tres personajes destacados a nivel nacional e incluso el segundo a nivel internacional; el primero y el tercero nacidos en Aragón , por tanto diputados de la tierra y el segundo un diputado “*cunero*”, pues era un malagueño afincado en la capital del Reino.

Ninguno de los diputados electos consiguió perpetuarse en el cargo; es decir, convertirse en “*ermitaño*” del distrito; este es un tema pendiente de estudiar. La

pregunta sería: ¿Por qué razones en el distrito de Calatayud se cambia continuamente de candidato a diputado?, ¿no es apetecible el cargo? La mayoría de los diputados, están afincados en la zona por lo que, sería lógico que repitieran.

Analizando la columna de electores se aprecia un ascenso continuado de 1846 a 1864, excepto el año 1858 que desciende. La horquilla del número de electores abarca de 365 en 1846, con la cifra mínima, a 723 en el año 1863 con la cifra máxima, doble de la anterior y si suponemos una población media de 35.000 personas para el distrito de Calatayud, durante el periodo, **el porcentaje fluctuaría de un 1,04% a un 2,00%**. Es decir que de cada 100 personas sólo votaban una o dos; **indudablemente la Ley Electoral de 1846 era totalmente injusta por restrictiva y oligárquica**.

Si observamos la columna de votantes vemos que en las cuatro elecciones celebradas entre 1846 y 1850 el número oscila entre 232 y 278; en las dos celebradas en 1851 se alcanzan los 350 y los 356; y las cinco restantes oscila de 436 a 501 con la excepción de 1857 que cae a 264.; por tanto la horquilla abarca de un mínimo de 232 en 1849 a un máximo de 501 en 1863.

El diputado Pedro Rafael del Bosque electo en 1857, ya había sido diputado por el distrito de Daroca de 1848 a 1851, por lo que ya tenía experiencia en el cargo.

Al hilo de la inestabilidad política, suponemos que los votantes estarían “cansados” de tanto acudir a las urnas y que lo harían más por obligación con su jefe de filas que por deseo personal; teniendo además en cuenta que el partido en el Gobierno era el mismo (partido moderado) excepto en el periodo del general O'Donnell (partido de la Unión Liberal 1858-1863).

Respecto al absentismo electoral, se debe tener en cuenta que en aquellos años las comunicaciones eran muy malas y los caminos serían intransitables en las épocas de lluvia o nieve y el medio de transporte era un caballo o un carro de caballos, que se traducían en un viaje largo en el tiempo e incómodo; además según se refleja en el Cuadro solo se celebraron tres elecciones de un total de doce, en los meses (en teoría) de buenas condiciones climáticas en setiembre de 1850, mayo de 1851 y agosto de 1851.

También sucedía que cuando el candidato a diputado era único, sino se estaba obligado con él, la abstención se incrementaba al estar decidido el resultado de antemano y no ser ese candidato el ideal para una parte del electorado por falta de sintonía con él o con el partido que representaba. Está claro que la abstención se puede considerar como una forma de protesta contra el sistema electoral implantado

por el partido moderado con la Constitución de 1845 y la Ley Electoral de 18 de marzo de 1846 con un voto censitario restringido a los grandes propietarios y de hecho la abstención la pide el partido progresista repetidamente como forma de protesta a este sistema electoral.

Cuando, además del candidato oficial respaldado por Madrid y el cacique de la zona, se presenta a la elección otro candidato que obtiene un alto porcentaje de votos, podemos deducir que una parte de los electores no está conforme con el candidato elegido por el partido gobernante.

Pastor, barcelonés, diputado del partido moderado y ministro de Hacienda en 1853 opina: que desde la Ley electoral de 1846, el Gobierno podía ejercer sobre los distritos uninominales un poder absoluto y responsabiliza al sistema electoral del fraude y el cunerismo y con respecto a las elecciones de 1850 y 1851, que los moderados buscaron personas influyentes para candidatos³² y así sucede en nuestro distrito con la presentación en 1851 de José de Salamanca y Cristóbal Bordiú.

Cánovas Sánchez señala: que fue en las elecciones de ese año cuando se imponen los cuneros a nivel nacional³³.

Los “cuneros”, según Pastor, son consecuencia de la influencia del Gobierno en las elecciones; que tenía la facultad de “conceder sueldos, empleos,... contra la influencia de un gobierno no existe influencia posible...no hay elección hay nombramiento”³⁴ y generalmente no mostraron interés en satisfacer las peticiones de los distritos por los que se presentaban.

Según Margarita Caballero, el sistema de elección por distrito uninominal determinó que la opinión del electorado podía manipularse, pero también que el candidato fuera a su vez manipulado por los electores; es decir que, Madrid podía imponer su candidatura oficial pero que el electorado apoyaba a quien mejor defendía sus intereses³⁵.

.....
³² Luis M^a Pastor, *Las elecciones...*, pp.30-31.

³³ Francisco Cánovas, *El partido moderado*, p.21.

³⁴ Luis M^a Pastor, *op. cit.* pp.14-15.

³⁵ Margarita Caballero, *El sufragio censitario...*

El número de Diputados se mantendrá en 349 desde 1846 a 1865, que fue el periodo de vigencia de la Ley electoral de 1846; excepto durante el Bienio Progresista de 1854 a 1856.

El gabinete de Bravo Murillo publicó el 1 de diciembre de 1852 un proyecto de texto de Constitución reduciendo el número de Diputados a 171 (menos de la mitad) y el de Diputados por la provincia de Zaragoza a 4, en lugar de los 9, y elevando la edad a un mínimo de 30 años e incrementando la contribución directa a 3.000 reales. La publicación de su proyecto fue la causa de su sustitución el 14 de diciembre de 1852 por el general moderado Federico Roncali, conde de Alcoy, y también la de **Cristóbal Bordiú, su ministro de Gobernación; candidato por nuestro distrito en las elecciones de mayo de 1851, ganadas por José de Salamanca y ganador en las elecciones de agosto de 1851 motivadas por la renuncia del marqués al cargo.**

Se puede afirmar que **los “partidos”** (reunión de “notables” y periodistas) eran tan débiles que necesitaban un militar acreditado para su subsistencia y permanencia en el tiempo y estos a su vez pedían se les asegurase el futuro en el exilio, en caso de que fueran deportados como sucedía frecuentemente (los países preferidos para ello eran Inglaterra, para los progresistas y Francia para los moderados). Así **los progresistas** contaron con el respaldo cronológicamente de los generales Baldomero Espartero, duque de la Victoria (título concedido por su triunfo sobre las fuerzas carlistas durante la I Guerra carlista de 1833 a 1840) y Juan Prim, conde de Reus su ciudad natal y marqués de los Castillejos por su victoria en la guerra en Marruecos que dirigirá el conocido como *Pronunciamiento de Sargentos* en San Gil en 1866. **Los moderados** tuvieron al todopoderoso general Ramón María Narváez, duque de Valencia, como su valedor durante todo el reinado de Isabel II; pues falleció en el año 1868, fecha de la revolución *Septembrina o la Gloriosa* que mandó al exilio a la Reina y dio paso al periodo denominado *Sexenio democrático* (1868 a 1874).

Y **los unionistas** tuvieron el respaldo del general Leopoldo O'Donnell, duque de Tetuán, por su victoria en la llamada *Guerra de África*, en 1860, y después de su defunción en noviembre de 1867 le sucederá el general Francisco Serrano, duque de la Torre, ex amante oficial de la Reina, que participará en su derrocamiento en 1868 que será el Regente y Prim, el Presidente del Consejo de Ministros, hasta el nombramiento de Amadeo como rey de España en 1870. En este año será también asesinado el valedor de Amadeo I, el general reusense Prim.

Cuadro recogiendo los sufragios obtenidos por los dos candidatos con mayor número de votos en las doce elecciones celebradas:

Elaboración propia.

Fecha de las elecciones celebradas	Nº de votos del primero	Nº de votos del segundo	Diferencia
1-Días 6 y 7 -12/1846	148	102	46
2-Días 9 y 10-11/1849	225	6	199
3-Días 16 y 17-12/1849	204	73	131
4-Días 31/8 y 1/9 de 1850	266	Candidato único	
5- Días 22 y 23-1/1851	223	120	103
6-Días 10 y 11-5/1851	209	141	68
7-Días 9 y 10-8/1851	193	91	102
8-Días 4 y 5-2/1853	233	206	27
9-Días 25 y 26-3/1857	264	Candidato único	
10-Días 31/10 y 1/11 de 1858	233	203	30
11-Días 11 y 12-10/1863	267	228	39
12-Días 22 y 23-11/1864	252	238	14

A la vista de este Cuadro se pueden extraer las siguientes conclusiones:

Las convocatorias electorales menos disputadas fueron las de los años 1850 y 1857, pues sólo se presentó un candidato a diputado, y la del mes de noviembre del año 1849; en las tres el Presidente del Consejo de Ministros es el general Ramón María Narváez perteneciente al partido moderado y el número de votos conseguidos por los aspirantes únicos es prácticamente igual (266 y 264) de donde puede inferirse que el número de votantes fieles al general y su partido se mantiene constante.

Las elecciones más reñidas fueron las celebradas en los años 1864, 1853, 1858 y 1863 con diferencias que fluctúan entre 14 y 39 votos.

CAPÍTULO 4-FUENTES-

CAPÍTULO 4-FUENTES-

PRIMARIAS

ADPZ Archivo de la Diputación Provincial de Zaragoza

AAZ Archivo del Ayuntamiento de Zaragoza

HAZ Hemeroteca del Ayuntamiento de Zaragoza

AHPZ Archivo Histórico Provincial de Zaragoza

AAC Archivo Ayuntamiento de Calatayud

BOPZ Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza

Prensa en HAZ-

-Diario de Zaragoza - 3ª época de 1846 a 1850

-El Zaragozano de 1850 a 1854

-La Libertad de 1854 a 1856

-Diario de Zaragoza -4ª época de 1857 a 1907

NOTA—Como se puede observar los periódicos de la época no tienen continuidad en el tiempo.

Consultados los periódicos publicados entre los años 1846 a 1865, no he encontrado información sobre las elecciones celebradas entre esos años, en el Distrito de Calatayud.

BIBLIOGRAFÍA

- Artola Gallego, M.: *La burguesía revolucionaria (1808-1874)*, Madrid, Alianza, 1975.
- Artola Gallego, M.: *Partidos y programas políticos (1808-1936)*, 2 vv., Madrid, Aguilar, 1977.
- Álvarez Junco, J: *Mater dolorosa. La idea de España en el siglo XIX*, Taurus- Historia, Madrid, 10ª edición, 2007.
- Borrego, Andrés: *Manual electoral para el uso de los electores de la opinión Monárquico Constitucional*, Madrid, 1837.
- Briz Sánchez, G. e Incausa Moros, J.Mª: *De cuneros y ermitaños*, IFC, D.Z., Zaragoza, 2004.
- Burdiel, Isabel: *Isabel II*, Espasa-Calpe, Madrid, 2004.
- Caballero, Margarita: *El sufragio censitario*, Junta de Castilla y León, Soria, 1994.
- Cánovas Sánchez, F.: *El partido moderado*. Madrid, CEC, 1982.
- Castells, Irene y Moliner, A.: *Crisis del Antiguo Régimen y Revolución Liberal en España (1789-1845)*, Ariel, Barcelona, 2000.
- Ceamanos Llorens, Roberto: *Del liberalismo al carlismo .Sociedad y política en la España del siglo XIX. General Jaime Ortega y Olleta*, Archivo personal, Ayuntamiento de Gallur y Diputación de Zaragoza, 2002.
- Coma Vives, Francisco: *Trabajo Fin de Máster*, Universidad de Zaragoza, 2011.
- Comellas, J.L.: *Los moderados en el poder (1844-1854)*, Madrid, CSIC, 1970.
- Comellas, J. L.: *Historia de España Contemporánea*, Rialp, Madrid, 2008.
- Comellas, J. L.: *Isabel II*, Ariel-Historia, Barcelona, 1999.
- Costa, Joaquín: *Oligarquía y caciquismo*, Biblioteca nueva, Madrid, 1998.
- De Esteban, J. y García, J.: *Constituciones Españolas*, Taurus, Madrid, 1979.
- De Luz, Pierre: *Isabel II reina de España*. Juventud, Barcelona, 1962.

- De Répide, Pedro: *Isabel II reina de España*, Espasa-Calpe, Madrid, 1932.
- De Taxonara, L.: *González Bravo y su tiempo -1811-1871*, ed. Juventud, Barcelona, 1941.
- Fernández Domínguez, A.: *Leyes electorales españolas de diputados a Cortes en el siglo XIX .Estudio histórico y jurídico-político*, Civitas, Madrid, 1992.
- Ferrer, J. M^a: *La monarquía isabelina (1833-1868)*, La Librería, Madrid, 2012.
- Forcadell Álvarez, Carlos: *Historia de Zaragoza en el siglo XIX (1808-1908)*, 13^o volumen, Ayuntamiento de Zaragoza y CAI, 1998.
- Frías Corredor, Carmen: *Liberalismo y republicanismo en el Alto Aragón .Procesos electorales y comportamientos políticos (1875-1898)* .Ayuntamiento de Huesca, 1992.
- Frías Corredor, C. y Trisan Casals, M.: *El caciquismo altoaragonés durante la Restauración .Elecciones y comportamiento en la Provincia de Huesca, 1875-1914*, Huesca, IEA, 1987.
- Galindo Antón, J.: *Crónica bilbilitana del siglo XIX*, CEB, IFC, Diputación de Zaragoza, 2005.
- García Encabo, C.: *El voto peregrino .Elecciones y partidos políticos en la provincia de Soria 1875-1907*, Soria edita, 1997.
- Macías Picavea: *El problema nacional*, Biblioteca nueva, Madrid, 1996.
- Marqués de Villa-Urrutia: *La Reina Gobernadora*, Beltrán, Madrid.
- Melgar, Fco. : *O'Donnell*, Gran Capitán, Madrid, 1946.
- Mesonero Romanos: *Memorias de un setentón*, Crítica, Barcelona, 2008.
- Pastor, L. M.: *Las elecciones .Sus vicios .La influencia moral del Gobierno .Estadística de la misma y proyecto de reforma electoral* .Madrid, Imp. De M. Galiano, 1863.
- Pérez, J. Sisinio: *Isabel II .Los espejos de la reina*, Marcial Pons-Historia, Madrid, 2004.
- Pérez, J. Sisinio: *Las Cortes de Cádiz .El nacimiento de la nación liberal (1808-1814)*, Síntesis, Madrid, 2007.

- Romero Salvador, Carmelo: “La suplantación campesina de la ortodoxia electoral” en *Jornadas sobre caciquismo y elecciones .Realidades políticas en la Castilla de la Restauración*, Medina del Campo, 1989 y en *La Historia local en la España Contemporánea* (coord. Pedro Rújula e Ignacio Peiró), L’Avenc, Barcelona, 1999.
- Romero Salvador, C.: “Estado débil, oligarquías fuertes o Las palabras para el Gobernador, los votos para el Obisp” en la obra de Lorenzo Fernández, (coord.) *Poder local, elites y cambio social en Galicia no urbana (1874-1936)*, Parlamento de Galicia, Universidad de Santiago, 1997.
- Romero Salvador, C. y Caballero, Margarita: “Oligarquía y caciquismo durante el reinado de Isabel II (1833-1868)”, en *Historia Agraria*, Nº 38, Universidad de Murcia, 2005.
- Romero S., Frías C. y Serrano G.: “Aragón”, en la obra de Varela Ortega (dir.), *El poder de la influencia: geografía del caciquismo en España (1875-1923)*, Madrid, CEPC, Marcial Pons Historia, 2001.
- Rújula, Pedro: *Rebeldía campesina y primer carlismo en Aragón (1833-1835)*, DGA, Zaragoza, 1995.
- Rújula P.: *Ramón Cabrera .La senda del tigre*, Ibercaja, Zaragoza, 1996.
- Rújula, P.: *Contrarrevolución. Realismo y carlismo en Aragón y el Maestrazgo, 1820-1840.*, Prensas Un.de Z., 2008.
- Rújula, P.: “Una puerta que se cierra .El carlismo frente a Isabel”, en el libro de Pérez, Sisinio, ed., *Isabel II*, Marcial-Pons-Historia, Madrid, 2004.
- Tomás de Villarroya, J.: *Breve historia del constitucionalismo español*, Madrid, CEC., 1985.
- Tomás de Villarroya, J.: “El Estado y la política en la gran etapa moderada (1843-1868)” en *Historia de España de Menéndez Pidal*, Tomo XXXIV, pp. 194-499, ed.Espasa-Calpe.
- Tuñón de Lara, M.: *La España del siglo XIX*, Laia, Barcelona, 1973.
- Tusell, J.: *Oligarquía y caciquismo en Andalucía 1890-1923*, Planeta, Barcelona, 1978.
- Varela Ortega, J: *Los amigos políticos .Partidos, elecciones y caciques en la Restauración (1875-1900)*, Alianza, Madrid, 1977.

Ximénez de Sandoval, F.: *Antonio Alcalá Galiano*, Espasa-Calpe, Madrid, 1947.

VV. AA.: *Historia social de España, siglo XIX*, Guadiana, Madrid, 1972.

Vilar, Pierre: *Historia de España*, Crítica, Barcelona, 1978.

APÉNDICE DOCUMENTAL

PROVINCIAS	Población 1837	Elec. 1843	Población 1846	Elec. 1846
Alicante	318.444	18.781	304.429	2.192
Almería	234.789	13.407	245.901	1.650
Avila	137.903	2.685	118.572	837
Badajoz	316.022	13.222	315.132	2.265
Baleares	229.197	7.364	232.701	2.137
Barcelona	442.273	19.645	442.273	6.715
Burgos	224.407	11.024	228.770	1.231
Cáceres	231.398	6.172	243.777	1.599
Castellón	199.920	6.996	200.298	1.450
Ciudad Real	277.788	6.974	277.021	1.760
Córdoba	315.459	14.539	315.459	2.303
Coruña	435.670	24.405	428.025	2.999
Cuenca	234.582	9.245	207.614	1.512
Gerona	214.150	8.444	214.150	2.202
Granada	370.974	11.379	377.346	2.747
Guadalajara	159.044	2.593	159.161	1.081
Guipúzcoa	104.491	9.754	104.263	450
Huelva	133.470	3.689	139.977	1.254
Huesca	214.874	10.364	214.874	1.659
Jaén	266.919	12.294	266.757	2.525
León	267.438	21.501	281.668	2.681
Logroño	147.718	7.744	142.298	2.056
Lugo	357.272	19.863	357.272	1.548
Madrid	369.126	13.205	369.110	6.956
Navarra	221.728	16.888	221.776	1.590
Orense	319.038	10.640	319.038	1.479
Oviedo	434.635	14.693	450.855	2.044
Palencia	148.491	13.505	126.576	2.518
Pontevedra	360.002	24.809	360.002	1.505
Salamanca	210.314	10.912	173.188	1.582
Santander	166.730	9.639	137.418	966
Segovia	134.854	3.405	122.622	730
Sevilla	367.303	8.934	372.940	3.829
Soria	115.619	2.235	108.467	498
Tarragona	233.477	7.678	215.253	2.261
Teruel	214.988	2.211	212.196	1.329
Toledo	276.952	8.489	267.642	2.674
Valladolid	184.647	10.512	157.535	2.372
Vizcaya	111.436	9.787	111.808	450
Zamora	159.425	12.834	159.520	1.123
Zaragoza	304.823		307.297	3.644
TOTALES	10.167.790	442.460	9.960.981	84.333

M. Artola, *Partidos y programas políticos*, I, p.50

Cuadro n.º 34

EVOLUCIÓN ELECTORAL NACIONAL CON LA LEY ELECTORAL DE 1846

Elecciones	N.º elect. (según Cases)	% pob. total (12.162.172)	% var.	N.º electores (según Pastor)	% pob. total	% var.
1846	99.149	0,8	—	97.100	0,79	—
1850	123.378	1	24,4	121.770	1	25,4
1851	122.499	1	-0,7	122.700	1	0,8
1853	139.641	1,1	14	—	—	—
1857	148.975	1,22	6,7	147.725	1,2	—
1858	148.863	1,22	-0,1	160.952	1,3	8,9
1863	170.417	1,4	14,5	—	—	—
1864	164.080	1,3	-3,7	—	—	—

Cuadro n.º 35

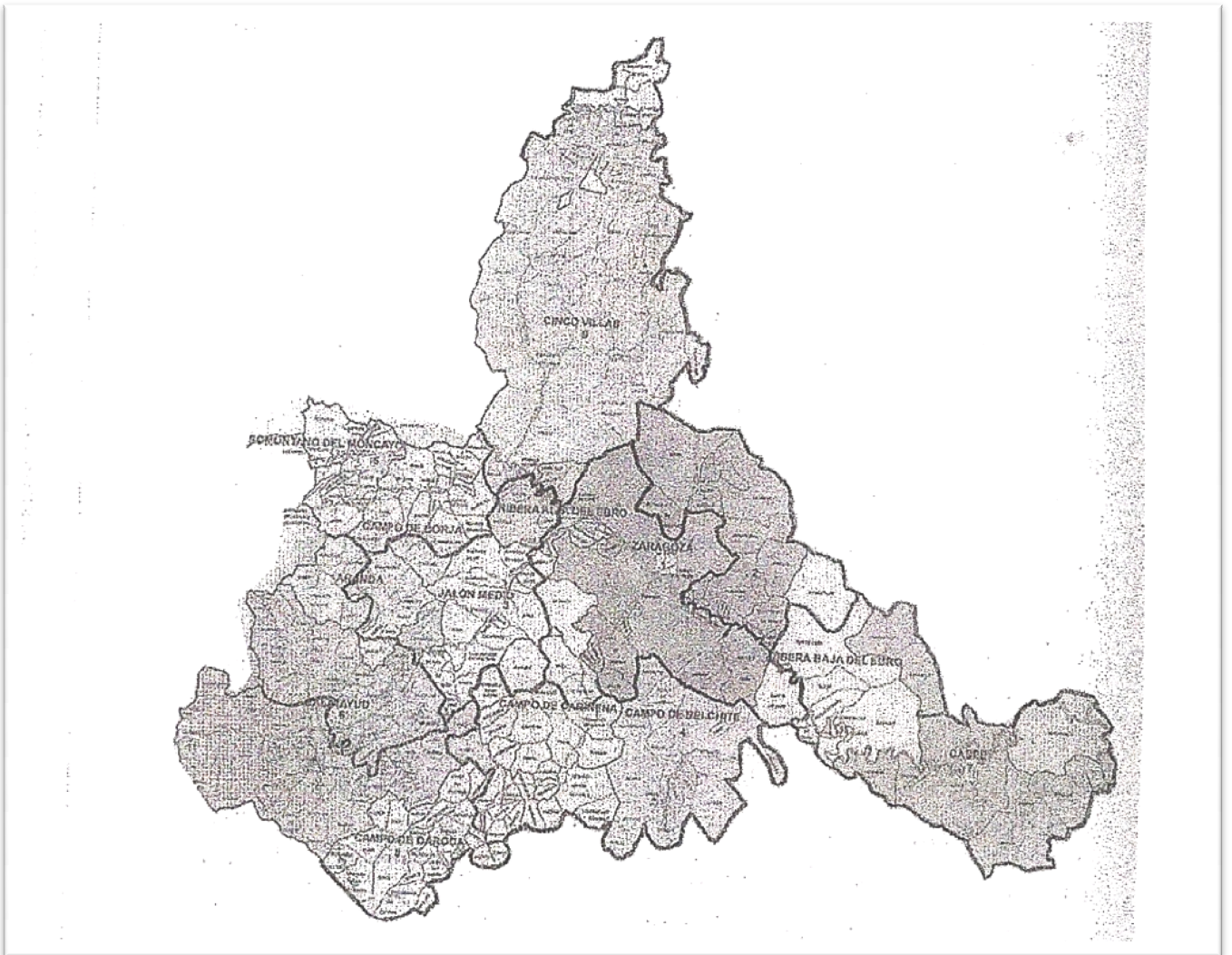
EVOLUCIÓN DEL CENSO ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA CON LA LEY DE 1846⁽¹⁾

Elecciones	N.º electores	% pob. ³⁵⁸	% variac. elect.
1846	3.644	1,18	—
1850	—	—	—
1851	—	—	—
1853	5.362	1,74	—
1857	5.548	1,80	3,4
1858	5.492	1,78	-1
1863	—	—	—
1864	—	—	—

Incausa y Briz, *De cuneros y ermitaños*

MAPA Nº 11

MAPA DE LOS DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA EN 1846



Incausa y Briz, De cuñeros y ermitaños.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 406.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Circular núm. 220.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 24 de Junio próximo pasado me dice lo que sigue.

Su Magestad la Reina se ha dignado expedir con esta fecha el Real decreto siguiente:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la ley de 18 de Marzo último, y atendiendo a las razones que me ha hecho presentes el Ministro de la Gobernacion de la Península, vengo en aprobar, de acuerdo con mi consejo de Ministros, la adjunta division de las provincias del Reino en los trescientos cuarenta y nueve distritos electorales correspondientes al número de Diputados a Cortes que la misma ley determina, y en designar para cabezas de distrito los pueblos de que toman su nombre. Dado en Palacio a veinte y cuatro de Junio de mil ochocientos cuarenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion de la Península, Pedro José Pidal.

De Real orden lo trasmito a V. para su inteligencia y mas efectos consiguientes a su cumplimiento.

Lo que se inserta en este Boletin para su publicidad y conocimiento del público. Zaragoza 4 de Julio de 1846.—Antonio Oro.

Estado que determina los distritos correspondientes a cada provincia con arreglo a los títulos 1.º y 5.º de la ley de 18 de Marzo último para el nombramiento de Diputados a Cortes.

Provincias y distritos electorales. Poblacion de cada uno.

Alava.—2.

1 Vitoria. 37577
2 Laguardia. 34975

Albacete.—5.

1 Albacete. 59504
2 Montealegre 57455
3 Casas Ibanez. 55856
4 Elche de la Sierra. 57200
5 Bonillo. 56118

Alicante.—9.

1 Alicante. 55885
2 Alcoy. 54887
3 Aspe. 51554
4 Benisa. 55275
5 Elche. 55107
6 Orihuela. 33105
7 Pego. 33788
8 Sax. 35029
9 Villajoyosa. 35019

Almeria.—7.

1 Almeria. 35290
2 Berja. 97595
3 Gergal 35420
4 Sorbas. 34450
5 Tijola. 31357
6 Velez-rubio. 36633
7 Vera. 35358

Avila.—4.

1 Avila. 30211
2 Arévalo. 28983
3 Arenas de San Pedro. 26994
4 Piedrahita. 32384

349

Pontevedra.---10.

1 Pontevedra.	38432
2 Caldas de Reyes.	35019
3 Consolacion (La).	35404
4 Cañiza (La).	35068
5 Cambados.	35013
6 Prano.	37999
7 Puente Calderas.	35022
8 Puenteareas.	35020
9 Tur.	36988
10 Vigo.	36037

Salamanca.---6.

1 Salamanca.	29092
2 Béjar.	29356
3 Peñaranda.	29380
4 Viligudino.	29847
5 Ciudad-Rodrigo.	29521
6 Ledesma.	25992

Santander.---5.

1 Santader.	27176
2 Torrelavega.	28496
3 Puente Nansa.	25384
4 Selaya.	27845
5 Laredo.	28517

Segovia.---4.

1 Segobia.	35000
2 Cuéllar.	35000
3 Santa Maria de Nieva.	17622
4 Sepúlveda.	35000

Sevilla.---10.

1 Distrito de la capital (el sagrario)	39025
2 De id. (Santa Lucia).	35034
3 De id. (Santiago).	37005
4 Utrera.	36634
5 Moron.	38152
6 Osuna.	40095
7 Ecija.	39645
8 Carmona.	35455
9 Constantina.	35360
10 San Lucar.	36555

Soria.---3.

1 Soria.	54439
2 Almazan.	27745
3 Burgo de Osma.	26283

Tarragona.---7.

1 Tarragona.	31313
2 Falsel.	32840
3 Gandesa.	31383
4 Montblanch.	24658
5 Reus.	30650
6 Tortosa.	34645
7 Valls.	29764

Teruel.---6.

1 Teruel.	33486
2 Valderobles.	33884
3 Alcañiz.	39128
4 Montalban.	32552
5 Albarracin.	39600
6 Mora.	35346

Toledo.---8.

1 Toledo.	33172
2 Illescas.	33902
3 Torrijos.	52756
4 Talavera.	32500
5 Puente del Arzobispo.	33241
6 Navahermosa.	51378
7 Lillo.	36354
8 Madridejos.	34359

Valencia.---13.

1 De la capital (cuartel de Seranos).	36291
2 De id. (cuartel de San Vicente).	35971
3 De id. (cuartel del mar).	35688
4 Murviedro.	34978
5 Liria.	36171
6 Chiva.	34778
7 Enguera.	33952
8 Játiva.	33796
9 Onteniente.	37803
10 Gandia.	33529
11 Alcira.	35133
12 Sueca.	21918
13 Chelva.	30611

Valladolid.---5.

1 Valladolid.	28313
2 Mota del Narques.	34694
3 Medina del Campo.	30791
4 Peñafiel.	26197
5 Rioseco.	37540

Vizcaya.---3.

1 Bilbao.	48518
2 Durango.	32417
3 Guernica.	30873

Zamora.---5.

1 Zamora.	31900
2 Alcañices.	31906
3 Benavente.	31899
4 Puebla de Sanabria.	31894
5 Toro.	31921

Zaragoza.---9.

1 De la capital (la Misericordia).	33889
2 De idem (la Lonja).	34272
3 Almunia.	33789
4 Belchite.	34428
5 Borja.	34280
6 Calatayud.	34417
7 Caspe.	33495
8 Daroca.	34303
9 Egea de los Caballeros.	34424

Total.---549.

Aprobado por S. M.--Pidal.

NOTA. El pormenor de los distritos se remite á los Gefes políticos respectivos para su publicacion en el Boletin oficial de cada provincia.

Núm. 407.

Gobierno militar de la plaza.---Habiendo sido entregada una mensualidad por disposicion del Sr. Intendente de rentas de esta provincia al habilitado de la clase de retirados en la misma, los SS. gefes oficiales é individuos de tropa pertenecientes á la espresada clase se servirán pasar á percibirla á casa del citado habilitado, calle del Coso núm. 126, en los dias 7, 8 y 9 desde las ocho de la mañana hasta las seis de la tarde; y los existentes en los partidos de Calatayud, Daroca, Tarazona, Borja y Cinco Villas lo verificarán los dias 10, 11, 12 y 13; advirtiéndole que los que no acudan á recogerla dentro del término prefijado, quedarán sin ella, segun así lo tiene dispuesto el gobierno de S. M. Zaragoza 4 de julio de 1846.

-- El general 2.º Cabo gobernador; Boadella.

Zaragoza.--Imp. de C. Juste.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 720.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Circular núm. 400.

El Excmo. Sr. Secretario del Despacho de la Gobernación de la Península con fecha 12 del mes próximo pasado me dice lo siguiente:

Enterada S. M. la Reina de las comunicaciones de V. S. , sus fechas 6 de agosto, 25 de setiembre y 21 de octubre últimas proponiendo la división en secciones de los distritos electorales de esa provincia y la designación de la cabeza de cada una, se ha servido aprobarlas con la sola modificación de que en el séptimo se segreguen de la de Caspe los pueblos de Escatron y Salsago y se incorporen a la de Pina, en la que deberán votar los electores que les pertenecen. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento con encargo de que cinco días antes del fijado para comenzar las elecciones se publiquen en los pueblos de su comprehension, así como á un mismo tiempo el señalamiento de los edificios ó locales á donde deben acudir á emitir sus votos los electores.

Hecha la rectificación dispuesta en la preinserta Real orden, queda la provincia dividida en los distritos y secciones siguientes:

Primer distrito electoral.

Su cabeza la casa de Misericordia de Zaragoza, situada en el cuartel de San Pablo: comprende dicho cuartel y parte del de S. Miguel, con los pueblos y barrios que se expresan en las respectivas secciones.

1.ª Sección: Casa de Misericordia.

Corresponden á esta Sección de que será cabeza la referida casa los electores que habitan en los barrios y calles comprendidas en la división que marca la de S. Rafael, vulgo Triperia, entrando por la puerta de di-

cho nombre y siguiendo á la derecha siempre las calles del Mercado, Condacoria, Coso, calle de la Parra, plaza de S. Miguel, puerta Quemada, y todas las torres y caseríos situados á la derecha del Huerva hasta el puente de S. Juan.

2.ª Sección. Alagon.

Alagon.	13
Bárboles.	2
Bardallur.	7
Grisen.	3
Lajoyosa y Marlofa.	10
Lanucla.	2
Monzalbarba.	1
Pinseque.	2
Piñolas.	1
Sobraduel.	2
Torres de Berrellen.	3
Utiel y las Casetas.	3

3.ª Sección. Mediana.

Botorrita.	2
Cuarle.	2
Cadrete.	2
El Burgo.	4
Fuentes de Ebro.	23
Jaulin.	6
Muel.	10
Mezalacha.	5
Mediana.	13
Mozota.	2
Maria.	2
Quinto.	17
Roden.	17

2.º Distrito electoral.

Su cabeza la casa Lonja de Zaragoza situada en el cuartel del Pilar: comprende este distrito con dicho cuartel, el de la Seo, parte del de S. Miguel, y los pueblos varrios y caseríos que se expresan en las respectivas Secciones.

Viam. o de electores.
Id. de cada Sección.
Id. de cada Distrito.

338 338

43 45

87 87 470

Luesma.	6		
Mainar.	3		
Romanos.	2		
Tosos.	2		
Villanueva de la Huerva.	8		
Villadoz y Villarroya.	1		
Vistabella.			
Villar de los Navarros.	7		
Villarreal.	4		
	<u>201</u>	<u>201</u>	<u>343</u>

5.º Distrito. Borja. Sección de idem.

Aíazon.	10		
Amel.	7		
Borja.	53		
Bulbuciente.	12		
Maleján.	4		
Talamantes.	11		
	<u>97</u>	<u>97</u>	

Sección de Mallén.

Agón.	4		
Alberite.	3		
Albeta.	1		
Bicimbre.	5		
Boreta.	9		
Fréscano.	13		
Eucendajón.	11		
Magallón.	20		
Mallén.	24		
Novillas.	4		
Pozuelo.	4		
	<u>85</u>	<u>85</u>	

Sección de Tarazona.

Alcalá de Moncayo.			
Añón.	8		
Canchillos.	1		
El Busto.	3		
Grúel.	8		
Lilago.	2		
Litadnigo.	1		
Los Fayos.	1		
Matón.	16		
Novallas.	6		
S. Martín de Moncayo.			
Santa Cruz de Moncayo.			
Tarazona.	71		
Torrellas.	5		
Tórtolas.			
Trasmoz.	1		
Vera.	6		
Vierlas.			
	<u>128</u>	<u>128</u>	<u>310</u>

6.º Distrito. Calatayud. Sección de idem.

Belmonte.	2		
Calatayud.	108		
El Fresno y Aluenda.	13		
Huérmeda.			
Inoges.	6		
Maluenda.	11		
Paracuellos de Giloca.	8		
Paracuellos de la Ribera.	6		
Señoría de Terrer.	1		
Sediles.	1		
Toved.			
Saviñán.	13		
Terrey.	4		
Valtorrés.	4		
Villalba.	2		
	<u>179</u>	<u>179</u>	

Sección de Villarroya.

Aranda.	2		
Aniñón.	21		
Bijuesca.	6		
Berdejo.			
Clarea.	2		
Corvera de Aniñón.	8		
Calcena.	8		
Embú de la Ribera.	3		
Jarque.	3		
Malanquilla.	3		
Moros.	14		
Morón.	6		
Pomer.	6		
Parujosa.	4		
Sestrica.	18		
Torrelepaja.	4		
Torrijo.	15		
Tortralba.	4		
Villarroya de la Sierra.	28		
Villalengua.	19		
Viver de la Sierra.	3		
	<u>186</u>	<u>186</u>	<u>363</u>

TOTAL ELECTORES

7.º Distrito. Caspe. Sección de idem.

Caspe.	77		
Chiprana.	10		
Cinco Olivas.	3		
Fayón.	4		
Fabara.	17		
Lazada.	2		
Maella.	14		
Mequinzenza.	11		
Nonaspé.	8		
	<u>146</u>	<u>146</u>	

Sección de Pina.

Alborge.	2		
Alforque.	3		
Bujaraloz.	6		
Escatron.	24		
Gelsa.	14		
La Almolda.	26		
Osera.			
Pina.	17		
Sástago.	11		
Velilla.	5		
	<u>108</u>	<u>108</u>	<u>254</u>

8.º Distrito. Daroca. Sección de idem.

Anenlo.	2		
Berruoco.			
Daroca.	30		
Fuentes de Giloca.	11		
Gallocañta.			
Lechon.	2		
Langa.	4		
Mara.	3		
Montón.	3		
Miedes.	5		
Murero.	3		
Manchones.	2		
Nombrevilla.	2		
Osera.	2		
Retascón.	4		
Ruesca.	1		
Torralvilla.	3		
Val de San Martín.	1		
Valdeorna.			
Villanueva de Giloca.	5		
Valconehán.	1		
Villafeliche.	1		
	<u>85</u>	<u>85</u>	

RESULTADO general de la eleccion para Diputados á Cortes en los ocho distritos de esta provincia que á continuacion se espresan.

DISTRITOS.	ELECTORES QUE HAN VOTADO.									HAN OBTENIDO VOTOS.																			
	El primer día.			El segundo día.			El primer día de eleccion.			El segundo día de eleccion.			Total.																
	1.ª Seccion.	2.ª Seccion.	3.ª Seccion.	1.ª Seccion.	2.ª Seccion.	3.ª Seccion.	1.ª Seccion.	2.ª Seccion.	3.ª Seccion.	1.ª Seccion.	2.ª Seccion.	3.ª Seccion.	1.ª Seccion.	2.ª Seccion.	3.ª Seccion.	Total.													
	Número de electores de cada uno.			Total de votantes.			CANDIDATOS.			Total.			Total de votos en los dos dias.																
<i>Casa de Muerte.</i>	170	126	6	31	163	70	27	13	110	273	115	6	26	47	50	17	11	18	925										
	1	1	1	1	1	1	1	1	103	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13										
	D. Pio Labrador.			115			6			26			47			50			17			11			18				
	D. José Laloré y Oseá.			9			5			1			15			18			9			2			23				
	D. Mariano Gil y Alcaide.			1			1			1			1			1			1			1			1				
	D. Mariano Lizaso.			1			1			1			1			1			1			1			1				
D. Pedro Lanarque.			1			1			1			1			1			1			1			1					
D. Juan Escó.			1			1			1			1			1			1			1			1					
D. Juan Antonio Miñago.			1			1			1			1			1			1			1			1					
<i>Casa Lonja.</i>																													
	D. Pascual Pío y Mingo.			131			48			27			196			184			57			10			201				
	D. Juan Berce.			3			4			0			7			40			25			8			73				
	D. Pio Labrador.			3			1			1			5			1			1			1			1				
	D. Angel Pío y Mingo.			1			1			1			1			1			1			1			1				
	D. Pascual Pío.			1			1			1			1			1			1			1			1				
	D. Juan María Bec.			1			1			1			1			1			1			1			1				
	D. Feliciano Navarrete.			1			1			1			1			1			1			1			1				
	D. Andrés Padial.			1			1			1			1			1			1			1			1				
	D. Juan Bui.			1			1			1			1			1			1			1			1				
<i>La Alameda.</i>	D. José Latorre y Oseá.			1			1			1			1			1			1			1			1				
	D. José de la Torre.			1			1			1			1			1			1			1			1				
	D. Manuel Villar.			1			1			1			1			1			1			1			1				
	D. Ramon Frazer.			20			32			62			121			3			15			2			20				
	D. José Oriza.			20			15			14			58			180			5			2			4			11	
Papolla en blanco.			1			1			1			1			1			1			1			1					
<i>Badajoz.</i>	D. Mariano Mesiaés.			72			62			134			16			15			31			164							
	D. Juan Oriza.			16			19			35			6			6			12			71							
	D. Juan Mesiaés.			2			2			4			2			2			4			8							
	D. Joaquin Oriza.			1			1			2			1			1			2			3							
	D. José Maria Gimenez Góstin.			1			1			2			1			1			2			3							

Barje.	310	62	52	53	167	25	22	32	79	216		17	6	13	26	163
D. Benito Ferrnandez.												17	6	13	26	163
D. Ferrnandez Lopez y Roda.												42	16	19	42	79
Papeleta en blanco.												1			1	82
																216
Castroval.	355	100	104		204	33	33		56	260						
D. Miguel Ballester.												5	13	10	23	148
D. Felipe Ferrnandez de Castro.												11	13	27	102	1
D. Miguel Ballester.												1			1	
D. Felipe Ferrnandez de Castro.												1			1	
D. Domingo Miguel Ballester y Dolz.					204							3			5	35
D. Francisco Ferrnandez de Castro.												1			1	1
D. Felipe Fern de Castro.												1			1	1
D. Felipe Ferrnandez de Castro.												1			1	1
D. Joaquina Catalina y Asensio.												1			1	1
Declarado sin valor.												1			1	1
Camp.	251	84	56		130	46	38		84	214						
D. Jos Villanera.												14			14	100
D. Gregorio Descartn.												2	38		40	103
D. Gregorio Descartn.												1			84	214
D. Gregorio Descartn.												1			1	1
Eyo.	388	35	53	26	67	181	36	15	27	12	90	271				
D. Jaime Orzaga.												20	13	37	9	78
D. Luis Landabero.												5	2		3	10
D. Manuel Villava.												181			1	90
D. Vicente Aced.												1			1	1
D. Luis Lamban.												1			1	1

NOTA.

No ha resultado mayoria absoluta en la votacion del distrito de Daroca, en el cual han tomado parte 247 electores, cuyos votos han recaido; 123 en favor de D. Jos Blanco y Córdova, 89 en el de D. Gervasio Uceday, 26 en el de D. Tomás Castillon; y los restantes, votos sueltos.—Zaragoza 15 de diciembre de 1846.—Rafael Urrés.

Junta electoral
del Distrito de
Calatayud

1.ª Sección

Por cumplimiento
de lo que dispone el art.^o
(51) 51, de la ley electoral a com-
páreo a D. J. el Estado que
consiste el número de elec-
tores que han tomado
parte en la de ese día
para Diputado a Cortes
por ese Distrito y can-
didatos que ha obteni-
do voto J.

Dijo que a D. J. se
a. Calatayud 9 de
Nov. de 1849.

El Presid.
Juan Manuel
Castellano

Ab. J. L. Jefe Superior
Ponico de la Prov. de
Zaragoza.

Lista de los Nominados que para la de Disputada a la
Presidencia por el órgano electoral en el
distrito, y centros, en comunicación con el

n.º	Nominado	Residencia
1º	D. Luis González	Caceres
2º	Pedro Legoria	Idem
3º	Mariano Argente	Idem
4º	Pablo Lora	Parad. de S. Pedro
5º	Ignacio María Cortés	Matagorda
6º	Vicente Salgado	Caceres
7º	Antonio Pedro	Idem
8º	Antonio Blanco	Parad. de S. Pedro
9º	Mariano García	Idem
10º	Benigno del Río	Idem
11º	Juan María	Idem
12º	Reginald Alas	Idem
13º	Mariano Alas	Idem
14º	Reginald Gil	Idem
15º	Manuel Alas	Idem
16º	Antonio Alas	Idem
17º	Manuel González	Idem
18º	Antonio Alas	Idem
19º	Manuel González	Idem
20º	Antonio Alas	Idem
21º	José María	Matagorda
22º	Manuel Alas	Matagorda
23º	Manuel Alas	Idem
24º	Antonio Alas	Idem

23	Antonio de los Rios	Puerto Rico
24	D. Antonio Gil Lora	Madrid
25	Miguel de los Rios	Idem
27	Juan de los Rios	Madrid
28	Ignacio de los Rios	Idem
29	Miguel de los Rios	Idem
30	Antonio de los Rios	Paramaribo
31	Demingo de los Rios	Idem
32	Jose de los Rios	Idem
33	Joaquin de los Rios	Idem
34	Francisco de los Rios	Idem
35	Diego de los Rios	Valencia
36	Simon de los Rios	Idem
37	Lorenzo de los Rios	Idem
38	Francisco de los Rios	Idem
39	Juan de los Rios	Madrid
40	Juan de los Rios	Idem
41	Miguel de los Rios	Idem
42	Miguel de los Rios	El Yarey
43	Francisco de los Rios	Idem
44	Pedro de los Rios	Madrid
45	Miguel de los Rios	Madrid
46	Marcelo de los Rios	Idem
47	Manuel de los Rios	Idem
48	Francisco de los Rios	Idem
49	Manuel de los Rios	Idem
50	Manuel de los Rios	Idem

no

Electores

Pueblo de San Mateo

- 51 - Manuel Perez - - - - - Matucunda
- 52 - Juan Esteban Lorenz - - - - - Catayana
- 53 - Juan Manuel Ramirez de la Cruz - - - - - Idem
- 54 - Manuel Navarro - - - - - Idem
- 55 - Alejandro Jimenez - - - - - Idem
- 56 - Francisco Lopez de la Cruz - - - - - Idem
- 57 - Manuel Pineda - - - - - Catayana
- 58 - Esteban Duran - - - - - Idem
- 59 - Joaquin Perez - - - - - Idem
- 60 - Pedro Garcia - - - - - Idem
- 61 - Jose Lopez - - - - - Idem
- 62 - Carlo Corso - - - - - Idem
- 63 - Jose Dominguez - - - - - Idem
- 64 - Pedro Larrea - - - - - Idem
- 65 - Pedro Larrea - - - - - Idem
- 66 - Jaime Carlos - - - - - Idem
- 67 - Jose Martinez - - - - - Idem
- 68 - Jose Nebreda - - - - - Idem
- 69 - Francisco Duran - - - - - Idem
- 70 - Esteban Lorenz - - - - - Idem

Concedido por el ayuntamiento

— D. Juan de la Cruz - - - - - 721 - 11

El Presidente de este ayuntamiento
que suscribe, certifico que
la lista que acompaño es la que
se ha formado para el presente

desolacion de un pueblo reducido a cenizas
por un solo momento de guerra civil.

Palencia 9 de octubre de 1869 (5^{ta} de rotacion)

El Presidente
de la Republica
don Francisco
Castellanos


Don Juan de Guzman

Miguel Pizarro


El Presidente

de la Republica
don Francisco
Castellanos

Don Juan de Guzman

Ramon Pizarro


Don Juan de Guzman

Francisco
Castellanos

-ACTA- JUNTA ELECTORAL-

La mesa electoral de la seccion del distrito de Calatayud seccion de Villanueva de la Sierra ha hecho el escrutinio de la votacion de los electores q. ha emitido sus sufragios en este dia y ha dado el resultado siguiente

- El numero de electores de esta seccion es de ciento noventa y cinco -
- Han tomado parte ciento y veinte
- Sr. Jayme Ortega ha obtenido el numero de ciento y veinte votos

quemadas las papiletas a presencia de los electores. y p. q. consta y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 91 de la ley firmamos la presente en Villanueva de la Sierra a 2 de Noviembre de 1840

Acta de votacion

El presidente Manuel Solorzano

El secretario Brandon U. Solorzano

El secretario escrutador Pedro Hernandez

El secretario Brandon Manuel Solorzano

El secretario escrutador Felipe Gonzalez de Aguilera

Manuel Solorzano